



JUZGADO 004 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	034 - 2012 - 00653 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	YOLIMA DIAZ SANCHEZ	Traslado Recurso Apelación de Autos Art. 326 C.G.P.	03/10/2022	05/10/2022
2	040 - 2012 - 00560 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	SONIA ROITMAN SVARTSNAIDER	IGLESIA CENTRAL DENOMINACION CENTRO MISIONERO BETHESDA	Traslado Art. 110 C.G.P.	03/10/2022	05/10/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2022-09-30 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

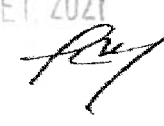
LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 08 SET. 2021**Ref: Exp. No. 110013103-034-2012-00653-00**

Se niega la petición de decretar la terminación del asunto por desistimiento tácito (fl.227 a 230), puesto que no se dan los presupuestos del numeral 2° del artículo 317 del CGP, tenga en cuenta el memorialista que de acuerdo a tal normativa el proceso debe permanecer inactivo en la secretaría del despacho por el término de dos años, el que se interrumpe por cualquier actuación, de oficio o a petición de parte y para el caso en concreto se tiene que la última actuación corresponde al auto de fecha 5 de marzo de 2021 (fl. 223), lo que quiere decir, que dentro del presente asunto, no se han cumplido los períodos previstos en la norma para decretar la terminación anormal del proceso.

Notifíquese,
HILDA MARÍA SAFFON LÓTERO
Jueza

MC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADOLa anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No fijado hoy 09 SET. 2021 a las 08:00 AM
Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

232



UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 25-05-2021 04:47:20
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE18976 O 1 Fol:2 Anex:3
ORIGEN: Sd:10420 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//
ASUNTO: TRASLADO DESAJ UAECDD2021ER13189 / OF.OCCCE2021-1316
OBS: PROYECTO RONALD TEQUIA

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (DESAJ)
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:	
RADICADO	5633.
Fecha Recibido	11.09.21.
Numero de Folios	3
Quien Recepciona	Nat.

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER13189 del 24/05/2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: OCCE2021-1316 del 12/03/2021
Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-00653 (JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL CIRCUITO)
Iniciado por: BANCOLOMBIA S.A. NIT.890.903.938-8
Contra: YOLIMA DIAZ SÁNCHEZ C.C.52.928.293

Respetados señores:

En atención a la solicitud del asunto, recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, remito copia íntegra de la petición allegada por el señor Haider Milton Montoya Cárdenas, en la que anexa oficio emitido por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito – Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que en su potestad decida si la misma puede ser atendida en el ámbito del convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca (DESAJ), siendo preciso señalar que la peticionaria no acredita la calidad en la que actúa¹.

Lo anterior, considerando que desde octubre del año anterior son ustedes los encargados de tramitar y entregar la información física, jurídica² y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Bogotá, Amazonas y Cundinamarca que así lo requieran.

¹ Según Resolución 073 de 2020 que establece los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECDD.

² IGAC – Resolución 70 de 2011, Artículo 42. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 112311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrolinea.gov.co
Trámites en línea: catastrolinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574





UAECD
Catastro Bogotá

Es necesario subrayar que de conformidad con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a costa de los terceros, no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere la autorización del titular del dominio.

SEÑORES DESAJ

RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZALEZ MARTINEZ

LIGIA E GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Gerente Comercial y Atención al Usuario

Anexo: Solicitud 2021ER13189 en tres (3) folios

Elaboró/Proyectó: Ronald Tequia A.//GCAU//

COPIA:

Señora

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel. 2347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



08-01-FR-01

V.11

24/5/2021

Correo: Gladys Consuelo Diaz Corredor - Outlook

233

Certificado: OFICIO 2021-01316 JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION-EXPEDIR CERTIFICADO CATASTRAL VIGENTE.

MONTOYA_MONCADA ABOGADOS <montoyamoncada@hotmail.com>

Lun 24/05/2021 11:12

Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

1 archivos adjuntos (47 KB)

OFICIO 21-1316 YOLIMA DIAZ SANCHEZ CC 52.928.293.pdf;



certimail

Powered by RPost®

Este es un Email Certificado™ enviado por MONTOYA_MONCADA ABOGADOS.

Señores:

OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL., Actuando como apoderado de la parte demandante, me permito enviarle en archivo adjunto, oficio OCCE2021-1316 de fecha 12 de Marzo de 2021, expedido por el Juzgado 4 civil circuito de ejecución, mediante el cual dispuso oficiarles con el objeto de que se sirva expedir el certificado catastral vigente, en donde conste el valor del avaluó del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-14045, dentro del proceso hipotecario número 11001310303420120065300 de BANCOLOMBIA S.A contra YOLIMA DIAZ SANCHEZ.

Atentamente,

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS

carrera 8 No. 16 - 79 OF. 508

TELS: 2814116 - 2810414-3002654237.

CORREO ELECTRONICO: miltonmontoya@outlook.com - montoyamoncada@hotmail.com

® RPost® Patented



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 24-05-2021 03:44:39
2021ER13189 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJE// JENNIFER
DESTINO: GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/GALINDO
ASUNTO: REMISION OFICIO N° OCCE2021-1316 - SOLICITUD DE CE
OBS: OFICIO N° OCCE2021-1316

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 12 DE MARZO DE 2021

OFICIO N°OCCE2021-1316

**Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE CATASTRO DISTRITAL
AV. CARRERA 30 N° 25-90
Ciudad**

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-00653 (JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8 contra YOLIMA DIAZ SÁNCHEZ C.C. 52.928.293.

Comunico a ustedes que mediante auto de fecha 5 de marzo de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó solicitar su colaboración, para que a costa de la parte interesada, se sirva expedir el certificado catastral vigente, en donde conste el valor del avalúo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria FMI No. 50N-14045 y el Código catastral No. AAA0130CYTO, ubicado CL. 132 A No. 94 B- 61 (dirección Catastral) lo anterior con destino a esta actuación, se remite copia del auto en cita.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14



Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 05 MAR. 2021

Ref: Exp. No. 110013103-034-2012-00653-00

En atención a la solicitud que milita a folio 128 a 222, allegada por la parte demandante y de conformidad con lo señalado en el numeral 4° del artículo 43 del C.G. del P., por la Oficina de Apoyo ofíciase a la Oficina de Catastro Distrital, a fin que remita para este proceso y a costa de la parte demandante, el avalúo correspondiente al inmueble aquí cautelado identificado con F.M.I. No.50N-14045. Ofíciase como corresponda

Notifíquese,


HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 16 fijado hoy 08 MAR. 2021 a las 08:00 AM

MC


Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

Juez:
CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

CAUSA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
NÚMERO: 11001310303420120065300.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A.
DEMANDADO: YOLIMA DÍAZ SÁNCHEZ.
SOLICITUD: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE
APELACIÓN.

Actuando como apoderado judicial de la parte demandada, comedidamente concurro al despacho a fin de sustentar la solicitud de la referencia en los siguientes términos, a saber:

El artículo 317 del General del Proceso estableció:

Como ya se dijo, el nueve de diciembre de 2020, con ponencia del Honorable Magistrado OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE, dentro de la tutela STC11191-2020, radicado: 11001-22-03-000-2020-01444-01, la Honorable Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia procedió a unificar la Jurisprudencia de esa corporación.

Entre otras cosas dijo:

*Si se trata de un coercitivo con «sentencia o auto que ordena seguir adelante la ejecución», la «actuación» que valdrá será entonces, la relacionada con las fases siguientes a dicha etapa, **como las «liquidaciones de costas y de crédito», sus actualizaciones y aquellas encaminadas a satisfacer la obligación cobrada***

Es de mencionar que la anterior jurisprudencia debe ser tomada por todos los jueces de la república, el precedente jurisprudencial es de obligatorio cumplimiento y con extrañeza brilla por su ausencia pronunciamiento del Despacho frente a tal pronunciamiento.

Entonces, a la luz de la sentencia STC11191-2020 se debe analizar si los movimientos que ha tenido el proceso encajan firmemente, o por el contrario, se debe aplicar la terminación anormal

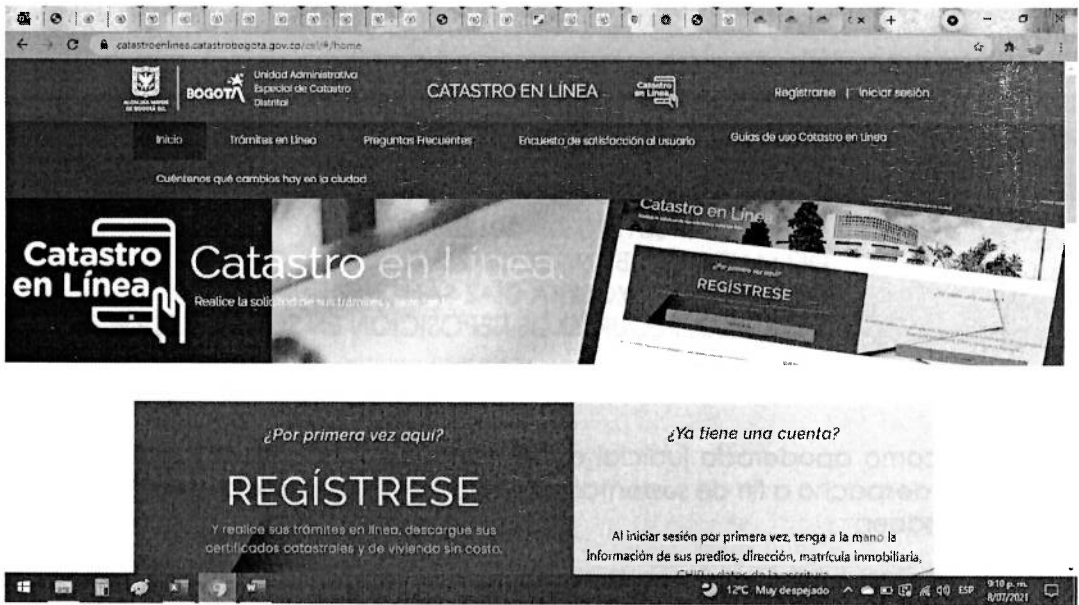
La última actuación que le dio movimiento al proceso fue el día catorce de febrero de 2019, fecha en la cual se tenía previsto realizar diligencia de remate, ahora, en lo sucesivo se ven actuaciones las cuales se podría decir que se interrumpe el termino para establecer el desistimiento tácito, pero no es así, ¿la razón?, se debe a que las solicitudes a la Unidad Administrativa de Catastro Distrital son innecesarias, es de recordar lo que estableció el artículo 78 de General del Proceso:

8. Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias.

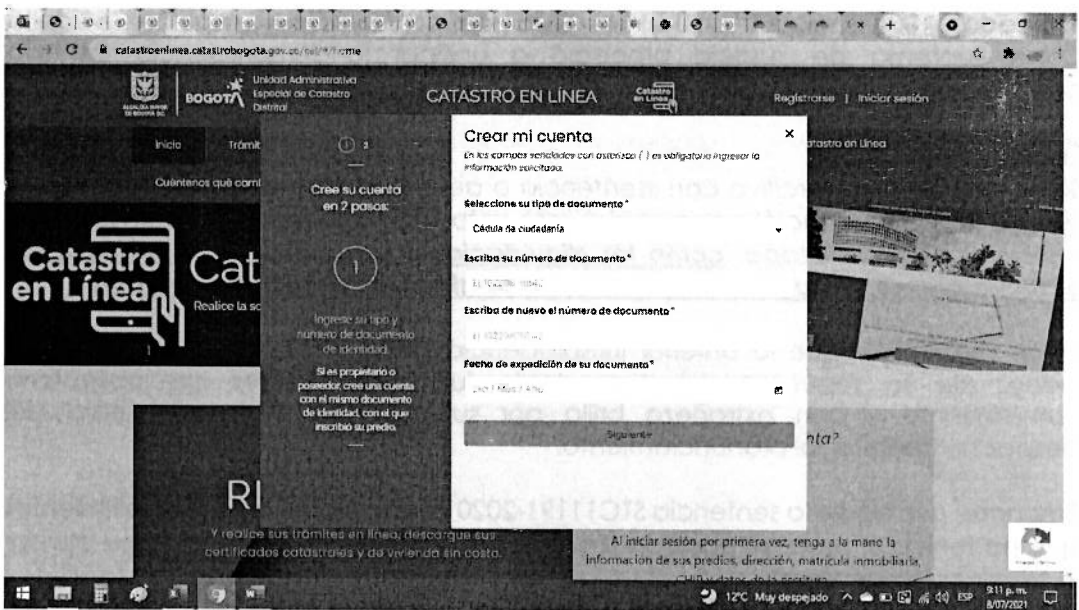
10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.

A continuación, explicaré paso a paso como se solicita, se paga y se descarga el certificado catastral en la ciudad de Bogotá.

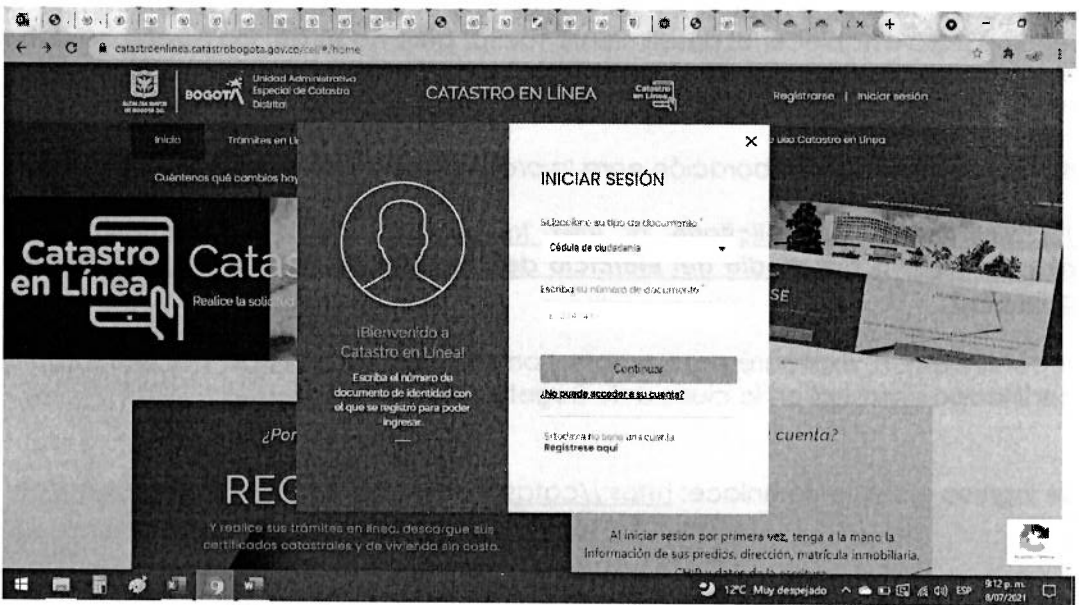
Se ingresa al siguiente enlace: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel>



Luego de ello, se debe registrar:



Después registrada la persona, se procede a iniciar sesión:



Luego, al correo que se inscribió, llegaría un código para acceder a la cuenta:

The screenshot shows the 'Catastro en Línea' website interface. At the top, there is a navigation bar with the logo of the 'Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital' and the text 'CATASTRO EN LÍNEA'. Below this, there are links for 'Inicio', 'Trámites en Línea', 'Preguntas Frecuentes', 'Encuesta de satisfacción al usuario', and 'Guías de uso Catastro en Línea'. A user profile icon labeled 'Mi cuenta' is also visible.

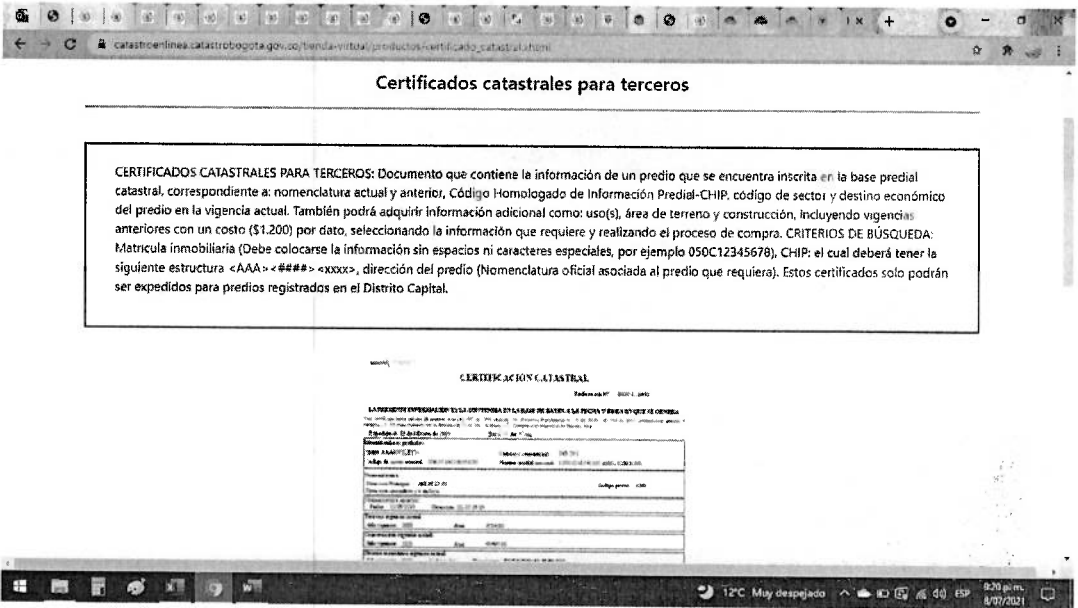
The main content area displays a message: '¡Bienvenido(a)! Señor(a) SERGIO A. DÍAZ DÁVILA'. Below this, there is a section titled 'Mis predios' (My properties) which contains a message: 'En la base de datos de Catastro no aparece ningún predio inscrito a su nombre' (In the Catastro database, no property is registered under your name). To the left of this message, there is a sidebar with a search icon and the text 'Consultar predios presentados por el CEL' (Consult properties presented by the CEL).

The bottom of the page features a footer with the text: 'Descargue su Certificado de inscripción al censo catastral (Certificado de vivienda), en donde se hace constar que usted no posee terrenos en la ciudad de Bogotá' (Download your Certificate of registration in the cadastral census (Certificate of housing), in which it is stated that you do not own land in the city of Bogotá).

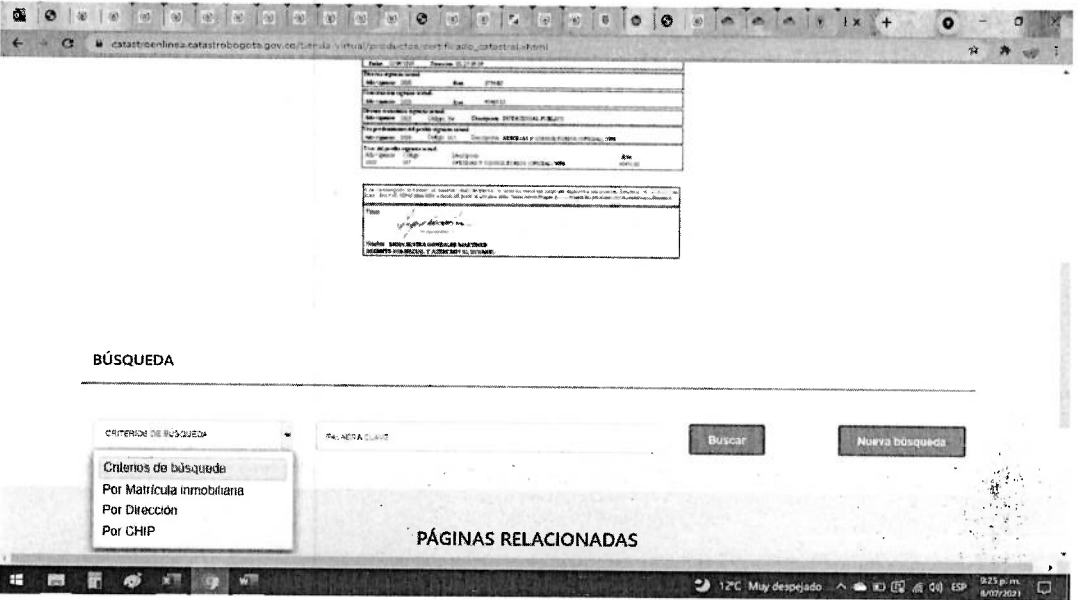
Se ingresa en Tienda Virtual, luego de ello se encuentra una variedad de productos, se selecciona CERTIFICADOS CATASTRALES PARA TERCEROS:



Seguido encontramos un instructivo que nos indica con detalle que es un certificado catastral y como son los criterios de búsqueda:



Luego, pasamos a la búsqueda del bien, ingresando uno de los tres tipos de criterio:



Después, de ingresada la información correcta y se presiona el botón de buscar, el sistema arroja otro tipo de variables adicionales, pero para el caso particular, no son necesarias, se le da, ver detalle para continuar:

BÚSQUEDA

FOR CLIP AAA0130CYTO **Buscar** Nueva búsqueda

ESCOJA LAS VARIABLES ADICIONALES DE SU PRODUCTO

Usos anteriores

Áreas terrenos anteriores Áreas construidas anteriores

Ver detalle

PÁGINAS RELACIONADAS

Luego, da el detalle de la compra, presionamos el botón añadir a carrito:

Detalle de compra

Certificados catastrales para terceros

Precio de venta	\$12.200,00
Precio variable adicional	\$1.200,00

Variables adicionales seleccionadas

Áreas construidas anteriores:
Áreas terrenos anteriores:
Usos anteriores:

1 **Añadir al carrito** **Seguir comprando**

Descripción Especificaciones

CERTIFICADOS CATASTRALES PARA TERCEROS Documento que contiene la información de un predio que se encuentra inscrita en la base predial catastral, correspondiente a nomenclatura actual y anterior. Código Homologado de Información Predial-CHIP, código de sector y destino económico del predio en la vigencia actual. También podrá adquirir información adicional como uso(s), área de terreno y construcción, incluyendo vigencias anteriores con un costo (\$1.200) por dato, seleccionando la información que requiere y realizando el proceso de compra. CRITERIOS DE BÚSQUEDA Matrícula inmobiliaria (Debe colocarse la información sin espacios ni caracteres especiales, por ejemplo 050C12345678), CHIP, el

Enseguida, encontramos un detalle de certificado a comprar por valor de doce mil pesos y para seguir presionamos el botón de pagar:

Ver y editar ítems de compra

Los productos que puede visualizar aquí solo permanecerán pendiente de compra, por unos minutos. Si no se realiza el pago debe volver a crear el producto

Producto	Cantidad	Costo	Opciones
Certificados catastrales para terceros AAA0130CYTO	1	\$12.200	

Pagar

PÁGINAS RELACIONADAS

INFORMACIÓN

Esta transacción está sujeta a:



Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

SERGIO A. DÍAZ DÁVILA

Codificación de ciudadanía: 80843841

Concepto del pago: COMPRA EN LINEA DE PRODUCTOS BÁSICOS UNICO

No. Teléfono: 91 2151715

E-mail: sluzenaga@zonapago.com

INICIO

Español ▾

FACTURA NO: 78685847

IVA: 20,000

Total a pagar: 12.210,00

Medio de pago

☒ Persona Natural

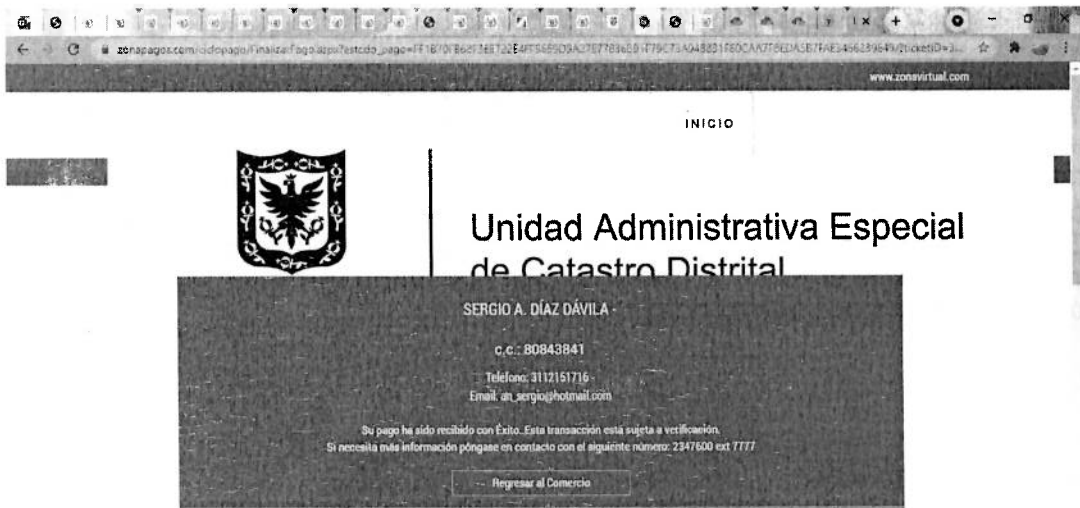
☐ Persona Jurídica

Datos para el pago PSE

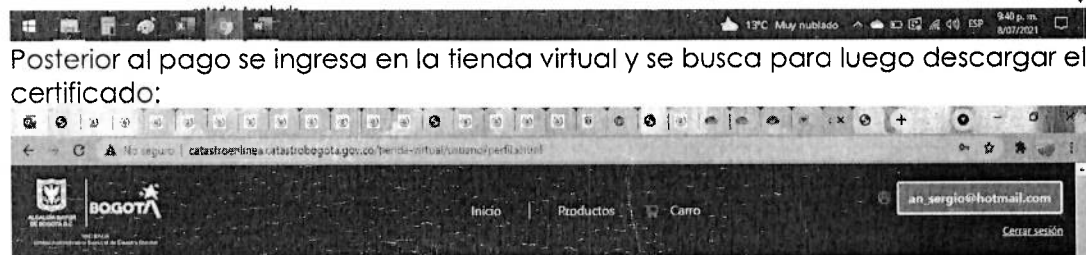
Pago PSE

Referencia 3

A screenshot of a Windows 10 taskbar. On the left, there are several application icons. In the center, the text "Banco Davivienda S.A. Todos los derechos reservados 2021" is displayed. On the right, the Davivienda logo is visible. The system tray on the far right shows the date and time as "13°C Muy nublado" and "9:00 AM".



INFORMACIÓN REQUERIDA:
valor \$12,200.00.



Para finalizar, se descarga el certificado catastral.

Por lo anterior solicito:

PRIMERO. – Revocar el auto de fecha ocho de septiembre de 2021.

SEGUNDO. – Como consecuencia de lo anterior, terminar el proceso por las razones motivadas y levantar la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble.

TERCERO. – De no ser favorable el fundamento planteado, conceder el recurso de alzada en los términos del artículo 317 del General del Proceso.

CUARTO. – Tener el cuanta el pronunciamiento del Consejo de Eстаfo frente a la innecesaridad de el pago de copias ya que el proceso se encuentra digitalizado por la coyuntura que trajo el coronavirus¹.

Con respeto, suscribe,



SERGIO A. DÍAZ DÁVILA.

C. C.: 80'843.841, expedida en Bogotá, D. C.

T. P.: 216.691, expedida por el Consejo Superior del Judicatura.

¹ , "una interpretación sistemática de varias normas expedidas con ocasión de la pandemia y del [CPACA y el CGP] (...) dan prevalencia al uso de las tecnologías de la información y al desuso de formalidades físicas innecesarias, en el contexto de la pandemia" Consejo de Estado Sección Cuarta, Sentencia, 05001233300020200388401(AC), 04/02/2021.

737

PROCESO: 34-2012-653 - JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Sergio A. Díaz Dávila <an_sergio@hotmail.com>

Lun 13/09/2021 12:16

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)
2012-653,.pdf;

Con el acostumbrado respeto me permito allegar memorial para ser radicado en el proceso de la referencia.

Con respeto, suscribe,

Sergio A. Díaz Dávila.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	SCA1-2021
Fecha Recibido	13/09/2021
Número de Folios	05
Quien Recepcionó	YM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito de Bogotá D. C.
ENTRADA AL EJECUTIVO
30 SET. 2021
 [Firma]

1 IV + Cesó.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.
 En la fecha 20-9-21, se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
 C. G. P. el cual corre a partir del 21-9-21
 presentando 23-9-21
 [Firma]

240



UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 25-05-2021 04:47:20

Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE18976 O 1 Fol:2 Anex:3

ORIGEN: Sd:10420 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//
ASUNTO: TRASLADO DESAJ UAECDD2021ER13189 / OF.OCC2021-1316
OBS: PROYECTÓ RONALD TEQUIA

Bogotá D.C.

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (DESAJ)
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER13189 del 24/05/2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: OCCE2021-1316 del 12/03/2021
Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-00653 (JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL CIRCUITO)
Iniciado por: BANCOLOMBIA S.A. NIT.890.903.938-8
Contra: YOLIMA DIAZ SÁNCHEZ C.C.52.928.293

Respetados señores:

En atención a la solicitud del asunto, recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, remito copia íntegra de la petición allegada por el señor Haider Milton Montoya Cárdenas, en la que anexa oficio emitido por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito – Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que en su potestad decida si la misma puede ser atendida en el ámbito del convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca (DESAJ), siendo preciso señalar que la peticionaria no acredita la calidad en la que actúa¹.

Lo anterior, considerando que desde octubre del año anterior son ustedes los encargados de tramitar y entregar la información física, jurídica² y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Bogotá, Amazonas y Cundinamarca que así lo requieran.

¹ Según Resolución 073 de 2020 que establece los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECDD.

² IGAC – Resolución 70 de 2011, Artículo 42. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 185
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574





UAECD
Catastro Bogotá

Es necesario subrayar que de conformidad con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a costa de los terceros, no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere la autorización del titular del dominio.

SEÑORES DESAJ

RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZALEZ MARTINEZ

LIGIA E GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Gerente Comercial y Atención al Usuario

Anexo: Solicitud 2021ER13189 en tres (3) folios

Elaboró/Proyectó: Ronald Tequia A./GCAU//

COPIA:

Señora
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 151311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 7
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



24/5/2021

Correo: Gladys Consuelo Diaz Corredor - Outlook

24

Certificado: OFICIO 2021-01316 JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION-EXPEDIR CERTIFICADO CATASTRAL VIGENTE.

MONTOYA_MONCADA ABOGADOS <montoyamoncada@hotmail.com>

Lun 24/05/2021 11:12

Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

1 archivos adjuntos (47 KB)

OFICIO 21-1316 YOLIMA DIAZ SANCHEZ CC 52.928.293.pdf



Este es un Email Certificado™ enviado por MONTOYA_MONCADA ABOGADOS.

Señores:

OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL., Actuando como apoderado de la parte demandante, me permito enviarle en archivo adjunto, oficio OCCE2021-1316 de fecha 12 de Marzo de 2021, expedido por el Juzgado 4 civil circuito de ejecución, mediante el cual dispuso oficialles con el objeto de que se sirva expedir el certificado catastral vigente, en donde conste el valor del avalúo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-14045, dentro del proceso hipotecario número 11001310303420120065300 de BANCOLOMBIA S.A contra YOLIMA DIAZ SANCHEZ.

Atentamente,

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
carrera 8 No. 16 - 79 OF. 508
TELS: 2814116 - 2810414-3002654237.
CORREO ELECTRONICO: miltonmontoya@outlook.com – montoyamoncada@hotmail.com

 RPost® Patented





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 24-05-2021 03:44:39

2021ER13189 O 1 Folio Anex:1

ORIGEN: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

DESTINO: GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO GALINDO

ASUNTO: REMISIÓN OFICIO N° OCCE2021-1316 - SOLICITUD DE CE

OBS: OFICIO N° OCCE2021-1316

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 12 DE MARZO DE 2021

OFICIO N°OCCE2021-1316

Señores

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE CATASTRO DISTRITAL
AV. CARRERA 30 N° 25-90
Ciudad**

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-00653 (JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL
CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8 contra YOLIMA DIAZ
SÁNCHEZ C.C. 52.928.293.**

Comunico a ustedes que mediante auto de fecha 5 de marzo de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó solicitar su colaboración, para que a costa de la parte interesada, se sirva expedir el certificado catastral vigente, en donde conste el valor del avalúo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria FMI No. 50N-14045 y el Código catastral No. AAA0130CYTO, ubicado CL. 132 A No. 94 B- 61 (dirección Catastral) lo anterior con destino a esta actuación, se remite copia del auto en cita.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitaria Grado 14



Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 05 MAR. 2021

Ref: Exp. No. 110013103-034-2012-00653-00

En atención a la solicitud que milita a folio 128 a 222, allegada por la parte demandante y de conformidad con lo señalado en el numeral 4° del artículo 43 del C.G. del P., por la Oficina de Apoyo ofíciase a la Oficina de Catastro Distrital, a fin que remita para este proceso y a costa de la parte demandante, el avalúo correspondiente al inmueble aquí cautelado identificado con F.M.I. No.50N-14045. Ofíciase como corresponda

Notifíquese,



HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

MG

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>16</u> fijado hoy <u>08 MAR 2021</u> a las 08:00 AM  Lorena Beatriz Manjarres Vera Profesional Universitario G-12
--

RV: UAECD 2021 EE 18976 -COPIA- (uaecd 2021 er 13189)' COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/09/2021 9:45

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (501 KB)

UAECD 2021 EE 18976 -COPIA- (uaecd 2021 er 13189).pdf;

243

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	
Fecha Recibido	16-9-21
Numero de Folios	
Quien Recepcionó	

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro [mailto:412448@certificado.4-72.com.co]

Enviado el: sábado, 11 de septiembre de 2021 4:40 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

Asunto: UAECD 2021 EE 18976 -COPIA- (uaecd 2021 er 13189)' COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de <http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registroPetitionario/>.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.catastro.bogota.gov.co, el correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, la línea de atención telefónica 2347600 ext. 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

2012
anexo el presente escrito de
conformidad con el artículo
109 DGR.

142

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
ABOGADO

Señor

JUEZ 4 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

REF. PROCESO HIPOTECARIO No. 2012-0653 DE BANCOLOMBIA S.A. Contra YOLIMA DIAZ SANCHEZ.- Juzgado de origen 34 Civil del Circuito

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS, obrando como apoderado Judicial de la actora, descorro el traslado de la reposición interpuesta por el apoderado de la actora, solicitando respetuosamente mantener en firme la providencia impugnada, que se encuentra ajustada a derecho, en tanto que el recurso carece de fundamento.

Es claro, como lo afirma el despacho y aparece demostrado en el proceso, que la **última actuación procesal corresponde al auto de fecha 5 de Mayo de 2021, auto que se encuentra en firme, por tanto como lo señala el auto, del 8 de Septiembre de 2021, no se dan los presupuestos del numeral 2º Literal b. Del artículo 317 del Código General del Proceso.**

Por lo demás, el escrito que contiene el recurso adolece de claridad, coherencia y hasta de sindéresis. Alude que sustenta "la solicitud de la referencia", pero sin determinar la providencia a la que se refiere, ni expresar en los términos del artículo 318 ibidem, las razones en que sustenta el recurso.

De otro lado, invoca el artículo 317 del aludido C. G. del P. y sin desarrollar ningún planteamiento al respecto, cita apartes de Jurisprudencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia, que no aplica al caso en concreto, desconociendo la realidad procesal, como queriendo habilitar una oportunidad ya superada, pretendiendo hacer ver infundadamente, que la última actuación válida es la del auto del 14 de Febrero de 2019. Las anteriores son razones suficientes para que no prosperen los recursos impetrados.

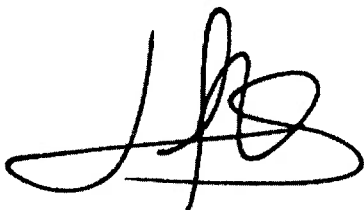
Pero como si lo anterior fuera poco, tampoco son procedentes los recursos, en razón de que si bien el Apoderado refiere a manera de "instrucción" como solicitar un certificado catastral, desconoce abiertamente que el certificado que se obtiene por este medio, no contiene la información completa del inmueble, entre otras cosas no contiene ni el nombre, ni información económica, vale decir no suministra el avalúo catastral de los inmuebles. Por tal razón, con fecha 19 de enero de 2021,

presenté ante Catastro Distrital Derecho de petición, que fue contestado mediante escrito del 21 de enero de 2021, que obra en el proceso, al igual que otra respuesta que se me envió con fecha 25 de mayo de 2021, en la que se manifiesta textualmente que “Es necesario subrayar que de conformidad con lo establecido en Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019, por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a costas de terceros, no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere la autorización del titular del dominio.” Por ello me vi precisado a solicitarle al Juzgado que librara oficio directamente a Catastro, a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, UAECD, lo que dio lugar a que su Despacho proferiera el auto de fecha 5 de mayo de 2021, que se encuentra en firme, por cuanto respecto de él guardo silencio el apoderado de la demandada, cuya validez pretende desconocer el recurrente, mediante el recurso de reposición interpuesto contra el auto del 8 de septiembre de 2021.

Por todo lo anterior reitero mi respetuosa solicitud de mantener en firme el auto impugnado y consecuentemente negar por improcedente el recurso de apelación.

Si bien es cierto que el apoderado de la demandada no ha suministrado su dirección electrónica mediante escrito, pero aparece relacionada al enviar memorial anterior a su Despacho, le estoy remitiendo también copia de este memorial y respetuosamente solicito se requiera al señor Apoderado para que en el futuro me envíe copia de todos los memoriales.

Atentamente,



HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
C.C. No. 19.204.241 de Bogotá
T.P. No. 23.177 del C.S.J.

RE: DESCORRO RECURSO DE REPOSICION.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 24/09/2021 11:20

Para montoyamoncada@hotmail.com <montoyamoncada@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 5905-2021, Entidad o Señor(a): HAIDER MONTOYA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: DESCORRE RECURSO DE REPOSICION NMT MONTOYA_MONCADA ABOGADOS Mié 22/09/2021 16:20

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

HAZ CLICK AQUÍ

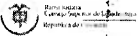
Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: Instructivo

Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	3905
Fecha Recibido	22/09/21
Número de Folios	2
Quien Recepciona	nmj

De: montoyamoncada@hotmail.com <montoyamoncada@hotmail.com> en nombre de MONTOYA_MONCADA ABOGADOS <montoyamoncada@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 22 de septiembre de 2021 16:20

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: an_sergio <an_sergio@hotmail.com>

Asunto: Certificado: DESCORRO RECURSO DE REPOSICION.

Certimail: Email Certificado

Este es un Email Certificado™ enviado por MONTOYA_MONCADA ABOGADOS.

Señor (a)

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA; Actuando como apoderado judicial de la parte demandante, descorro el recurso de reposición interpuesto por la parte demandada, lo anterior para que obre en el proceso número 11001310303420120065300de BANCOLOMBIA S.A contra YOLIMA DIAZ SANCHEZ.

Envío copia de este memorial vía correo electrónico al abogado de la parte demandada.

Atentamente,

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
carrera 8 No. 16 - 79 OF. 508
TELS: 2814116 - 2810414-3002654237.
CORREO ELECTRONICO: miltonmontoya@outlook.com - montoyamoncada@hotmail.com

República de Colombia,
Departamento del Valle del Cauca
Oficina de Registro y Control de Documentos
de Sentencias del Poder Judicial

ENTRADA AL DESPACHO

30 SET 2021

[Signature]

2) Descontar por...

24/5/2021

Correo: Gladys Consuelo Diaz Corredor - Outlook

246

Certificado: OFICIO 2021-01316 JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION-EXPEDIR CERTIFICADO CATASTRAL VIGENTE.

MONTOYA_MONCADA ABOGADOS <montoyamoncada@hotmail.com>

Lun 24/05/2021 11:12

Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

1 archivos adjuntos (47 KB)

OFICIO 21-1316 YOLIMA DIAZ SANCHEZ CC 52.928.293.pdf



certimail

Powered by ePost

Este es un Email Certificado™ enviado por MONTOYA_MONCADA ABOGADOS.

Señores:

OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL., Actuando como apoderado de la parte demandante, me permito enviarle en archivo adjunto, oficio OCCE2021-1316 de fecha 12 de Marzo de 2021, expedido por el Juzgado 4 civil circuito de ejecución, mediante el cual dispuso oficiarles con el objeto de que se sirva expedir el certificado catastral vigente, en donde conste el valor del avalúo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-14045, dentro del proceso hipotecario número 11001310303420120065300 de BANCOLOMBIA S.A contra YOLIMA DIAZ SANCHEZ.

Atentamente,

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS

carrera 8 No. 16 - 79 OF. 508

TELS: 2814116 - 2810414-3002654237.

CORREO ELECTRONICO: miltonmontoya@outlook.com – montoyamoncada@hotmail.com

ePost® Powered



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 12 DE MARZO DE 2021

OFICIO N°OCCE2021-1316

**Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE CATASTRO DISTRITAL
AV. CARRERA 30 N° 25-90
Ciudad**

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-00653 (JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8 contra YOLIMA DIAZ SÁNCHEZ C.C. 52.928.293.

Comunico a ustedes que mediante auto de fecha 5 de marzo de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó solicitar su colaboración, para que a costa de la parte interesada, se sirva expedir el certificado catastral vigente, en donde conste el valor del avalúo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria FMI No. 50N-14045 y el Código catastral No. AAA0130CYTO, ubicado CL. 132 A No. 94 B- 61 (dirección Catastral) lo anterior con destino a esta actuación, se remite copia del auto en cita.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14



Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

24X

FI. 223

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 05 MAR. 2021

Ref: Exp. No. 110013103-034-2012-00653-00

En atención a la solicitud que milita a folio 128 a 222, allegada por la parte demandante y de conformidad con lo señalado en el numeral 4° del artículo 43 del C.G. del P., por la Oficina de Apoyo ofíciase a la Oficina de Catastro Distrital, a fin que remita para este proceso y a costa de la parte demandante, el avalúo correspondiente al inmueble aquí cautelado identificado con F.M.I. No.50N-14045. Ofíciase como corresponda

Notifíquese,



HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

MC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>16</u> fijado hoy <u>05 MAR. 2021</u> a las 08:00 AM  Lorena Beatriz Manjarres Vera Profesional Universitario G-12
--

240



CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-1211668

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA
Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 05 de noviembre de 2021 Hora: 04:02:31 pm

Identificadores prediales:			
CHIP: AAA0130CYTO		Cédula(s) catastral(es): SB U 10472	
Código de sector catastral: 009207331900000000		Número predial nacional: 110010192110700330019000000000	
Nomenclatura:			
Dirección Principal: CL 132A 94B 61		Código postal: 111131	
Dirección secundaria y/o incluye : CL 132A 94B 59			
Nomenclatura anterior:			
Fecha: 16/01/2006		Dirección: CL 131B 94 61	
Fecha: 08/06/2000		Dirección: CL 131B 93A 59	
Fecha: 05/03/2000		Dirección: CL 131B 94A 73	
Aspecto jurídico del predio.			
Soporte jurídico:			
Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento Notaria/Juzgado
050N00014045	COPIA ESCRITURA PUBL 224	19/01/2012	24 SANTA FE DE BOGOTA
Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fé publica, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.			
La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.			
Propietarios/Poseedores:			
No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad Porcentaje de copropiedad
1	YOLIMA DIAZ SANCHEZ	Cédula de Ciudadaní	52928293 100.00%
Total propietarios: 1			
Término vigencia actual:			
Año vigencia: 2021		Área: 180.20	
Construcción vigencia actual:			
Año vigencia: 2021		Área: 357.10	
Destino económico vigencia actual:			
Año vigencia: 2021		Código: 01	Descripción: RESIDENCIAL
Uso predominante del predio vigencia actual:			
Año vigencia: 2021		Código: 001	Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH
Aspecto económico del predio			
Avalúo vigencia actual:			
Año vigencia: 2021		Valor avalúo catastral: \$348,850,000.00	

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Codigo postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel. 2347600 - Info. Línea 195
www.catastro.bogota.gov.co
Tramites en línea catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574

Usos del predio vigencia actual:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	357.10

Avalúo vigencias anteriores:			
Año vigencia:	2020	Valor avalúo catastral:	\$346,631,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:



Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presentan.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECDD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



dejar. 30 sept
2021



UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 25-05-2021 04:47:20

Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE18976 O 1 Fol:2 Anex:3

ORIGEN: Sd:10420 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA

DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//

ASUNTO: TRASLADO DESAJ UAEC2021ER13189 / OF.OCCE2021-1316

OBS: PROYECTÓ RONALD TEQUIA

Bogotá D.C.

Señores

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (DESAJ)

certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
RADICADO	6513
Fecha Recibida	2021
Numero de Folia	2
Quien Recibe	[Firma]

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAEC2021ER13189 del 24/05/2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: OCCE2021-1316 del 12/03/2021

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-00653 (JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL CIRCUITO)

Iniciado por: BANCOLOMBIA S.A. NIT.890.903.938-8

Contra: YOLIMA DIAZ SÁNCHEZ C.C.52.928.293

Respetados señores:

En atención a la solicitud del asunto, recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, remito copia íntegra de la petición allegada por el señor Haider Milton Montoya Cárdenas, en la que anexa oficio emitido por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito – Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que en su potestad decida si la misma puede ser atendida en el ámbito del convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca (DESAJ), siendo preciso señalar que la peticionaria no acredita la calidad en la que actúa¹.

Lo anterior, considerando que desde octubre del año anterior son ustedes los encargados de tramitar y entregar la información física, jurídica² y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Bogotá, Amazonas y Cundinamarca que así lo requieran.

¹ Según Resolución 073 de 2020 que establece los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAEC2021.

² IGAC – Resolución 70 de 2011, Artículo 42. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No 25 - 90

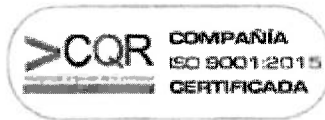
Código postal: 101311

Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2

Tel: 2147600 – Info Linea 195

www.catastrobogota.gov.co

Tramites en linea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

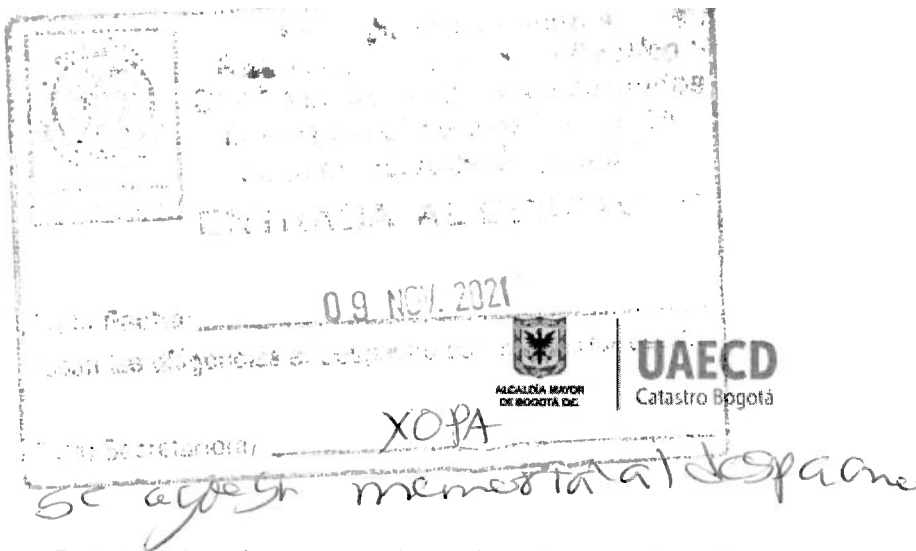


Certificado No. SG-2020004574



08-01-FR-01

V.11



Es necesario subrayar que de conformidad con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a costa de los terceros, no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere la autorización del titular del dominio.

SEÑORES DESAJ

RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZALEZ MARTINEZ

LIGIA E GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Gerente Comercial y Atención al Usuario

Anexo: Solicitud 2021ER13189 en tres (3) folios

Elaboró/Proyectó: Ronald Tequia A.//GCAU//

COPIA:

Señora

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2847600 - info: Línea 195
usuarios@catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 11 7 FEB. 2022

Ref: Exp. No. 110013103-034-2012-00653-00

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada contra el auto del 8 de septiembre de 2021 (fl. 231), en el que se negó la terminación del proceso por desistimiento tácito comoquiera que no se dan los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317 del CGP.

ANTECEDENTES

El apoderado judicial de la demandada insiste en la terminación del proceso por desistimiento tácito, señalando que a pesar de que en el expediente hay actuaciones en un periodo inferior a los dos (2) años establecido en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, pues las actuaciones emitidas corresponden únicamente a consecución de documentos que la parte demandante directamente puede solicitar ante las autoridades competentes.

Dentro del término previsto, la parte ejecutante recorrió el traslado del recurso de la parte pasiva, y mencionó que el auto atacado debe mantenerse, pues cualquier actuación de oficio o de parte interrumpe los términos del artículo 317 del CGP., por lo tanto, no están llamados a prosperar los argumentos de la parte ejecutada, que desconoce que la última actuación del proceso, es 5 de marzo de 2021.

CONSIDERACIONES

El proveído atacado se mantendrá incólume, en la medida en que se encuentra ajustado a derecho y los reparos formulados por el recurrente no tienen vocación de prosperar, pues una revisión del expediente permite inferir que no se encuentran satisfechos los presupuestos previstos del artículo 317 del Código General del Proceso para dar concluido el proceso.

En este caso obsérvese que cuando el juez advierta que el proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación de cualquier naturaleza durante el plazo de dos (2) años¹, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, sin necesidad de requerimiento previo, está obligado a decretar el finiquito del juicio.

Empero, de conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 2° del aludido precepto "cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo", por lo que, verificado tal supuesto, el lapso apremiante debe volver a computarse desde el inicio.

Al respecto, la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá puntualizó lo siguiente:

¹ El aludido plazo es el que debe tenerse en cuenta en el sub lite, ya que el proceso cuenta con auto que ordena seguir adelante la ejecución (fls. 124 a 128), de conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 2 del artículo 317 del CGP.

“En este evento no es necesario requerimiento alguno, como tampoco debe el juzgador verificar de quién dependía el impulso de la actuación: si del juez o de las partes. Será suficiente el hecho objetivo de la permanencia del proceso en la secretaría del despacho.”²

Así las cosas, descendiendo al caso concreto, la última actuación del 15 de marzo de 2021 (fl. 223 cd. 1) que corresponde a la orden de oficiar a la Oficina de Catastro Distrital para que remita la certificación catastral del predio identificado con FMI No. 50N-14045, por lo tanto, el plazo para dar aplicación al fenómeno en estudio se cumple en marzo de 2023, por lo que para la fecha en la que el recurrente solicitó la culminación del juicio, es decir el 12 de julio de 2021 (fl. 227 cd. 1), todavía no se había verificado el referido término de los dos (2) años, de ahí, que no era viable acceder a su pedimento y más aún cuando los términos judiciales fueron suspendidos entre el 16 de marzo de 2020 al 1° de julio de 2020³, por lo tanto, no corren términos, recuérdese que en los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado, de conformidad con el inciso final del artículo 118 del CGP.

Ahora bien, respecto a la solicitud de terminación, se le advierte al recurrente, que para que proceda el desistimiento tácito se deberá contar nuevamente el plazo desde la última actuación que se surta, inclusive su última petición de fecha 2 de noviembre de 2021. Lo anterior, es así, en la medida en que el literal c del numeral 2° del artículo 317 del CGP presupone que debe tratarse de una actuación de cualquier naturaleza, sin importar de qué se trate.

Así lo sentó la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia al realizar una interpretación del aludido precepto, oportunidad en la cual concluyó que:

“La expresión «inactivo» a que hace alusión la norma mencionada, debe analizarse de manera sistemática y armónica con lo preceptuado en el literal «c» del mismo canon, según el cual «cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo.

*Una sana hermenéutica del texto legal referido, indica entonces, que para que podamos considerar que un expediente estuvo «inactivo» en la secretaría del despacho, **debe permanecer huérfano de todo tipo de actuación, es decir, debe carecer de trámite, movimiento o alteración de cualquier naturaleza y ello debe ocurrir durante un plazo mínimo de un año [o dos si existe providencia que ordena seguir adelante la ejecución], si lo que se pretende es aplicarle válidamente la figura jurídica del desistimiento tácito**”⁴ (Negrilla fuera de texto)*

De lo que se desprende que, si el proceso sufrió trámite, movimiento o alteración de cualquier naturaleza, el plazo se extingue sin consideración al acto de que se trate, en conclusión, si el proceso no estuvo inerte en la secretaría del despacho por un lapso superior

² Auto de 15 de septiembre de 2014 proferido por el Magistrado Marco Antonio Álvarez Gómez de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá.

³ Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020, PCSJA20-11614 del 6 de agosto de 2020 y PCSJA20-11622 del 21 de agosto de 2020, PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 y PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura.

⁴ Sentencia de 6 de abril de 2017. STC4829-2017. Rad.: 15001-22-13-000-2017-00055-01.

a dos (2) años no se dan los requisitos establecidos para decretar su terminación por desistimiento tácito.

Basten las anteriores consideraciones para mantener incólume el auto atacado y en cuanto al recurso subsidiario de apelación, se concederá en el efecto devolutivo, dado que el mismo es procedente, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. MANTENER INCÓLUME el auto de fecha pre anotada, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. CONCEDER en el efecto DEVOLUTIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, para que dentro del término de los 5 días siguientes cancele las expensas necesarias, para tal efecto se ordena la expedición de copias de la totalidad del expediente. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 321 del CGP. Todo lo anterior que deberá ser allegado al correo electrónico gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el término previsto, en aras de surtirse la alzada ante la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá.

Notifíquese,

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza
(2)

MC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO

No. 12 fijado hoy 18 FEB. 2022 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera

Profesional Universitario G-12

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIASBogotá, D.C., 17 FEB. 2022**Ref: Exp. No. 110013103-034-2012-00653-00**

Se corre traslado del certificado catastral del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-14045, expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), el cual se pone en conocimiento de las partes de la *Litis* conforme a lo previsto en el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese,**HILDA MARÍA SAFFON BOTERO**Jueza
(2)**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 12 fijado hoy 18 FEB. 2022 a las 08:00 AM**Lorena Beatriz Manjarres Vera**
Profesional Universitario G-12

MC



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

PROCESO EJECUTIVO No. 34-2012-0653

CONSTANCIA SECRETARIAL. - veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022), la suscrita profesional universitaria Grado 17, deja constancia que la parte interesada no sufrago las expensas necesarias para la expedición de copias ordenadas en providencia calendada diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022) Visto a folio 250-251 del C-1.

El Acuerdo PCSJA21-11830 del 17-08-2021, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, establece en su ARTICULO 2º. Numeral 5 y 8 el valor de las expensas.


ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17

Juez:

CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

montoyamoncada@hotmail.com

E. S. D.

CAUSA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.

NÚMERO: 110013103034**20120065300**.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A.

DEMANDADO: YOLIMA DÍAZ SÁNCHEZ.

SOLICITUD: RECURSO DE REPOSICIÓN.

Actuando como apoderado judicial de la parte demandada, comedidamente concurre al despacho a fin de sustentar la solicitud de la referencia en los siguientes términos, a saber:

Con apoyo a las ayudas que ofrece las tecnologías de la información, como también lo mencionado en la Jurisprudencia del Consejo de Estado, *"una interpretación sistemática de varias normas expedidas con ocasión de la pandemia y del [CPACA y el CGP] (...) dan prevalencia al uso de las tecnologías de la información y al desuso de formalidades físicas innecesarias, en el contexto de la pandemia"* Consejo de Estado Sección Cuarta, Sentencia, 05001233300020200388401 (AC), 04/02/2021.

Por lo anterior, ruego reponer el auto del diecisiete de febrero de 2022, y como consecuencia de lo anterior, se remita el expediente virtual a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Con respeto, suscribe,



SERGIO A. DÍAZ DÁVILA.

C. C.: 80'843.841, expedida en Bogotá, D. C.

T. P.: 216.691, expedida por el Consejo Superior del Judicatura.

1144 2 Monos 970

RE: PROCESO: 34-2012-653 - JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. 255

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 23/02/2022 10:31

Para: an_sergio <an_sergio@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 1092-2022, Entidad o Señor(a): SERGIO A. DÍAZ DÁVILA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN auto del diecisiete de febrero de 2022, y como consecuencia de lo anterior, se remita el expediente virtual a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá//kjvm

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

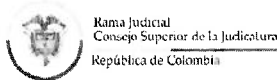


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: **Instructivo**

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Sergio A. Díaz Dávila <an_sergio@hotmail.com>

Enviado: martes, 22 de febrero de 2022 11:51

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; montoyamoncada@hotmail.com

<montoyamoncada@hotmail.com>

Asunto: PROCESO: 34-2012-653 - JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Con el costumbrado respeto me permito allegar memorial para ser radicado en el proceso de la referencia.

Con respeto, suscribe,

Sergio A. Díaz Dávila.



N-2

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Calle 100 Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 30-3-22 se le presenta traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C. G. P. el cual corre a partir del 31-3-22
y vence en: 4-4-22
El secretario R

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución para los Juzgados
Oficina de Ejecución Civil
Calle 100 Bogotá D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 25 ABR. 2022
Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito.
El/la Secretario/a: R

F. H. Recurso

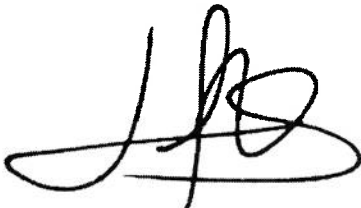
HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 4 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2012
– 0653 de BANCOLOMBIA S.A Contra YOLIMA DIAZ SANCHEZ.- Juzgado 34
Civil del Circuito.

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS, obrando como apoderado judicial de la entidad demandante, descorro el traslado ordenado respecto de la certificación catastral remitida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, que se nos pone en conocimiento, en el entendido que de conformidad con lo preceptuado por el numeral 4 de artículo 444 del Código General del Proceso, el avalúo comercial del inmueble, es de \$523.275.000,00.

Atentamente,



HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
C.C. No. 19.204.241 de Bogotá
T.P. No. 23.177 del C.S.J.

Certificado: DESCORRO TRASLADO.

289

MONTOYA_MONCADA ABOGADOS <montoyamoncada@hotmail.com>

Mié 23/02/2022 15:39

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: an_sergio <an_sergio@hotmail.com>

Este es un Email Certificado™ enviado por **MONTOYA_MONCADA ABOGADOS**.

Señor (a)

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA; Actuando como apoderado de la parte demandante, descorro el traslado ordenado respecto de la certificación catastral remitida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro, lo anterior para que obre dentro del proceso número 11001310303420120065300de BANCOLOMBIA S.A contra YOLIMA DIAZ SANCHEZ.-

Envío copia de este memorial vía correo electrónico al abogado de la parte demandada.

Atentamente,

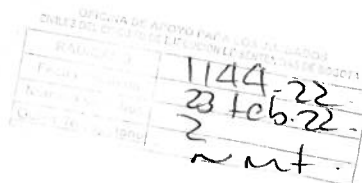
HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS

carrera 8 No. 16 - 79 OF. 508

TELS: 2814116 - 2810414-3002654237.

CORREO ELECTRONICO: miltonmontoya@outlook.com – montoyamoncada@hotmail.com

RPOST® PATENTADO



Departamento Administrativo del Poder Judicial
Poder Judicial de la Federación
Oficina de Registro para los Juzgados
Unidad del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: **25 ABR 2022**

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

El(la) Secretario(a): **R**

Desarra Avello

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 03 JUN. 2022.

Ref: Exp. No. 110013103-034-2012-00653-00

Se resuelve el recurso de reposición promovido en contra del numeral 2° del auto del 17 de febrero de 2022 por la parte demandada (fl. 250-251), mediante el cual se ordenó el pago de las expensas y expedición de copias del presente asunto e aras de surtirse la alzada ante el Superior en contra del auto que negó la terminación por desistimiento tácito del 8 de septiembre de 2021 (fl. 231).

ANTECEDENTES

El recurrente sostuvo que con apoyo que ofrece las ayudas tecnológicas de la información las copias físicas no se hacen necesarias para surtirse la apelación ante el Superior, por lo que solicitó se revoque el auto del 17 de noviembre de 2021 y en su lugar se remitan copia del expediente digital con el fin de surtirse el recurso de apelación en contra del proveído del 8 de septiembre de 2021.

CONSIDERACIONES

Obsérvese que las disposiciones previstas en el artículo 318 del Código General del Proceso, prevén que el recurso de reposición debe interponerse con expresión de las razones que lo sustenten y en el escrito allegado insiste en que las copias deben ser remitidas mediante el uso de las tecnologías y el desuso de las formalidades físicas. Pero no aporta la copia del pago de las copias exigida en el momento que se concedió el recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 324 *ib.*¹, Entonces como el recurrente no suministro el pago de las expensas para surtirse la alzada ante el Superior, tal como da cuenta el informe secretarial folio 253, lo correcto es declarar desierto el recurso de apelación en los términos que prevé el inciso 2° del artículo 353 del CGP.

Ahora, si bien es cierto el Decreto 806 de 2020 dispuso el uso de las tecnologías en aras de flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, ello no es impedimento para que el apelante hubiera dado cumplimiento a lo establecido en la norma antes citada y que también está regulada en el artículo 13 del CGP.², pues obsérvese que el artículo 2° numeral 8° del Decreto PCSJA21-11830 del 18 de agosto de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 362 del *ib.*, establecen las tarifas de la digitalización de documentos (\$250 por página) y que a su vez el artículo 3° del mismo Decreto establece que dichas tarifas se aplicaran a los procesos que no se encuentren digitalizados, los procesos archivados

¹ Sin embargo, cuando el juez de primera instancia conserve competencia para adelantar cualquier trámite, en el auto que conceda la apelación se ordenará que antes de remitirse el expediente se deje una reproducción de las piezas que el juez señale, a costa del recurrente, quien deberá suministrar las expensas necesarias en el término de cinco (5) días, so pena de ser declarado desierto. Suministradas oportunamente las expensas, el secretario deberá expedirlas dentro de los tres (3) días siguientes.

² Observancia de normas procesales Las normas procesales son de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley.

físicamente, los trámites que por ley o por requerimiento de la entidades respectiva deban realizar de forma física y, lo que sean requeridos a solicitud de parte en papel o en soporte magnético.

Por lo tanto, se observa que el apoderado judicial pretende revivir términos que en su oportunidad dejó fenecer, máxime cuando este se reitera no cumplió con la carga procesal que le atañe respecto del pago de las expensas conforme a lo establecido en el artículo 324 y 362 del CGP., reiterando que en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias no cuenta con la digitalización de los expedientes a su cargo, por lo que era obligación del recurrente suministrar el pago de las copias digitalizadas del expediente y el pago de arancel conforme a las normas aquí en cita en aras de surtir la alzada ante el Superior y ante la ausencia de dicha exigencia resulta procedente declarar desierto el recurso de apelación suplicada en contra del auto de fecha 8 de septiembre de 2021 (fl. 231).

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. MANTENER INCÓLUME el proveído de fecha preanotada, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. En consecuencia, y en vista de la constancia secretarial que obra a folio 253 y comoquiera que dentro de la oportunidad señalada en el inciso 2° del artículo 353 del CGP, la parte ejecutada no canceló las copias ordenadas en auto del 17 de febrero de 2022 (fl. 250), en consecuencia, se **declara desierto** el recurso de apelación interpuesto contra el auto del 8 de septiembre de 2021 (fl.231).

Notifíquese,

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO

Jueza

(2)

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 35 Ejado hoy 06 JUN. 2022 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., _____ 2022.

Ref: Exp. No. 110013103-034-2012-00653-00

No se da curso a lo solicitado por la parte demandante en la que descurre el traslado del avalúo catastral del 17 de febrero de 2022 (fl. 252), por cuanto en el expediente no obra avalúo comercial presentado por ese extremo procesal.

En consecuencia, se imparte aprobación al avalúo catastral del inmueble identificado con FMI No. 50N-10045 en la suma de \$523.275.000.00., conforme a lo previsto en el artículo 444 del CGP.

Notifíquese,
HILDA MARÍA SAFFON BOTERO

Jueza

(2)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO

No. 35 fijado hoy 06 JUN. 2022 a las 08:00 AM

MC


Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

260

Juez:
CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
montoyamoncada@hotmail.com
E. S. D.

CAUSA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
NÚMERO: 11001310303420120065300.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A.
DEMANDADO: YOLIMA DÍAZ SÁNCHEZ.
SOLICITUD: RECURSO DE REPOSICIÓN.

Actuando como apoderado judicial de la parte demandada, comedidamente concurre al despacho a fin de sustentar la solicitud de la referencia en los siguientes términos, a saber:

El disenso se radica únicamente frente a la declaratoria de desierto de la apelación:

El Artículo 118, del General del Proceso manifestó: *El término que se conceda fuera de audiencia correrá a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió.*

Cuando se interpongan recursos contra la providencia que concede el término, o del auto a partir de cuya notificación debe correr un término por ministerio de la ley, este se interrumpirá y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del auto que resuelva el recurso.

En el caso que nos ocupa, al presentar el recurso contra el auto que ordeno el pago de las copias para surtir la apelación fechado diecisiete de febrero de 2022, se interrumpió el computo del término por mandato del artículo antes mencionado.

Por lo anterior, ruego reponer el auto del tres de junio de 2022, y como consecuencia de lo anterior, se realice un nuevo computo para sufragar los gastos de las copias para remitir el expediente a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

En cumplimiento del artículo tres del Decreto Legislativo 806⁴, éste memorial será enviado simultáneamente a la contraparte, al igual, señor juez se debe tener en cuenta lo establecido en el parágrafo del artículo nueve del mismo decreto⁵, de ser necesario.

Con respeto, suscribe,



SERGIO A. DÍAZ DÁVILA.
C. C.: 80'843.841, expedida en Bogotá, D. C.
T. P.: 216.691, expedida por el Consejo Superior del Judicatura.

⁴Decreto Legislativo 806, Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

⁵ Artículo 9. Notificación por estado y traslados. Parágrafo. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.



PROCESO: 34-2012-653.

Sergio A. Díaz Dávila <an_sergio@hotmail.com>

Lun 13/06/2022 22:04

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; montoyamoncada@hotmail.com
<montoyamoncada@hotmail.com>

Con el acostumbrado respeto me permito allegar memorial para ser radicado en el proceso de la referencia.

Con respeto, suscribe,

Sergio A. Díaz Dávila.

37341-22
14 Junio 22
2
nm.

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito de Bogotá D.C.
 TRASLADO ART. 411 C. G. P.

En la fecha 17.06.2022 se dio el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 319
 C. G. P. el cual surge a partir del 21.06.2022
 y vence en 23.06.2022
 El secretario _____

Extemporaneo

Republica De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Publico
 Oficina de Apoyo para los Juzgados
 Civiles del Circuito de Ejecucion
 de Sentencias de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
11 JUL 2022

En la Fecha _____
 Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito.
Recurso Extemporaneo
 El/la Secretario/a _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Julio veintinueve de dos mil veintidós

Rad. No. 1100131030 034-**2012-00653** 00

Se encuentra la presente actuación al despacho con ocasión del recurso de apelación concedido mediante auto del 17 de febrero del año en curso visto a folios 250 y 251 del presente cuaderno respecto del cual se ordenó la compulsa de copias de la totalidad del expediente a acosta de la parte demandada ante la nugatoria de la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Para zanjar la discrepancia que siguió con ocasión de la expedición de copias físicas y, que con ocasión de las ayudas tecnológicas implementadas en razón de la pandemia por Covid- 19, esta juzgadora declara sin valor ni efecto alguno la providencia calendaria la 03 de junio de 2022 vista a folio 258 para en su lugar ordenar la digitalización de todo el expediente para surtir el recurso de apelación concedido en el efecto devolutivo en contra de auto visto a folio 231.

Por secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. 43 fijado hoy 01 de agosto 2022 a las 08:00
AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C,

263

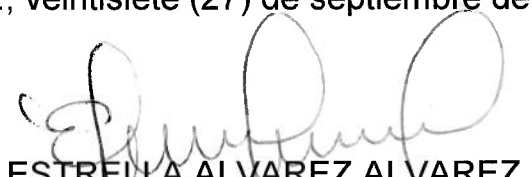
PROCESO EJECUTIVO No. 34-2012-653

CONSTANCIA SECRETARIAL. - las presentes copias fotostáticas son auténticas y constan de **tres (3) cuadernos con 4, 20 y 263 folios** los cuales fueron tomadas dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de **BANCOLOMBIA S.A.** Contra **YOLIMA DIAZ SANCHEZ** proveniente del juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá, con la constancia que coinciden con la que reposan dentro del expediente y las mismas coinciden con las que se encuentran en el plenario de la referencia que se tuvo a la vista.

DENTRO DEL TERMINO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 324 DEL C.G.P. se remiten a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en razón al recurso de **APELACION** concedido en el efecto **DEVOLUTIVO** por auto de fecha 17 de febrero y ordenado en auto del 3 de junio de 2022, en contra del auto adiado ocho (8) de septiembre de 2021.

Es de anotar que la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias por intermedio del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá, avocó conocimiento mediante Acuerdo PSAA-9962, PSAA139984 Y PSAA13-9991 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).


ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

PROCESO: **34-2012-0653**

CERTIFICACIÓN

En atención a la circular N° 003 emitida por la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, se **CERTIFICA** que las copias que se remiten, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FOLIADAS Y REVISADAS, conforme al recurso DE APELACION concedido EN EL EFECTO DEVOLUTIVO concedido tal y como consta en la constancia secretarial que antecede.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ

Profesional Universitario grado 17

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.
C.G.P.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 30-09-22 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 326 del
C. G. P. el cual corre a partir del 03-10-22
y vence en: 05-10-22
El secretario NUN

27-7-2022

AVALÚO COMERCIAL
INMUEBLE URBANO.

AK 86 12 75



SOLICITANTE: IGLESIA CENTRAL DENOMINACION
CENTRO MISIONERO BETHESDA.
BOGOTÀ D.C



Afiliado a:
ANAP - AGENCIA NACIONAL DE
AVALUADORES Y PERITOS

Cel: 311 694 4419
e-mail: info@anap.com.co
<https://www.anap.com.co/>

Contenido	
1. PERFIL DEL PERITO.	4
1.1. IDENTIDAD	4
1.2. PERFIL PROFESIONAL	4
1.3. CASOS EN LOS QUE SE HA ACTUADO COMO PERITO	5
2. PERFIL DEL PERITO.	8
2.1. IDENTIDAD	8
2.2. PERFIL PROFESIONAL	9
2.3. CASOS EN LOS QUE SE HA ACTUADO COMO PERITO	9
3. INFORMACIÓN BÁSICA.	10
3.1. OBJETO	10
3.2. SELECCIÓN DOCUMENTAL	11
3.3. FECHA DE REALIZACIÓN Y VIGENCIA:	11
4. METODOLOGÍA PERICIAL	11
4.1. DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS:	11
4.2. ESCOGENCIA DE LA TÉCNICA VALUATORIA:	12
5. IDENTIFICACIÓN PLENA DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN	13
6. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS.	13
6.1. DEL SECTOR DONDE SE UBICA EL INMUEBLE	13
6.1.1. Vías de acceso:	13
6.1.2. Actividades predominantes	14
6.1.3. Infraestructura urbanística	14
6.1.4. Perspectivas de valorización	14
7. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE EN ESTUDIO	15
7.1. IDENTIFICACIÓN PLENA DEL INMUEBLE	15
7.1.1. Aspectos jurídicos.	15
7.1.2. Aspectos básicos	15
7.1.3. Afectaciones de acuerdo al p.o.t.	15
7.1.4. Linderos:	16
7.1.5. Área	17
7.1.6. Servicios Públicos	17
7.1.7. Descripción de mejoras	17
8. APLICACIÓN DEL MÉTODO VALUATORIO.	18



Afiliado a:
ANAP -AGENCIA NACIONAL DE
AVALUADORES Y PERITOS

Cel: 311 694 4419
e-mail: info@anap.com.co
https://www.anap.com.co/

8.1. MÉTODO COMPARATIVO VALOR DEL TERRENO	18
8.1.1. Información de ofertas y transacciones	18
8.1.2. Homogenización.	21
8.1.3. Cálculo del valor terreno	24
8.2. MÉTODO COSTO DE REPOSICIÓN PARA VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PREDIO.	24
7.2.1. Depreciación.	25
7.2.2. Vida útil	25
7.2.3. Cálculo de la depreciación.	25
7.3. AVALÚO MAQUINARIA.	27
7.3.1. Depreciación.	28
7.3.2. Vida útil	28
7.3.3. Cálculo de la depreciación.	28
7.4. AVALÚO DEL INMUEBLE	30
8. CONCLUSIONES.	30
9. CERTIFICACIÓN DEL DICTAMEN.	30
10. ANEXOS	32



Afiliado a:
ANAP -AGENCIA NACIONAL DE
AVALUADORES Y PERITOS

Cel: 311 694 4419
e-mail: info@anap.com.co
https://www.anap.com.co/

Introducción e información general

El presente informe valuatorio, busca de acuerdo con lo solicitado por la IGLESIA CENTRAL DENOMINACION CENTRO MISIONERO BETHESDA, determinar la identificación plena y el valor de las mejoras plantadas en el inmueble ubicado en la AK 86 #12-75 Barrio EL TINTAL IV de la Ciudad de Bogotá, con el fin de ser aportado a proceso judicial.

Teniendo en cuenta que la identificación plena de un bien sujeto a registro no solo se circunscribe a su descripción, sino que abarca aspectos jurídicos, registrales y catastrales entre otros, se ha de desarrollar un estudio investigativo, en el que se confronte la información entregada por el interesado en los documentos aportados, con la visita técnica realizada al inmueble y los documentos que se encuentran en las plataformas de las entidades encargadas del inventario e información de los inmuebles de la ciudad de Bogotá y la oficina de registro de instrumentos públicos que le corresponde al predio en estudio.



Afiliado a:
ANAP - AGENCIA NACIONAL DE
AVALUADORES Y PERITOS
Cel: 311 694 4449
e-mail: info@anap.com.co
https://www.anap.com.co/

1. PERFIL DEL PERITO.

1.1. IDENTIDAD¹

El presente dictamen pericial es rendido por Mauricio Martínez Acuña, identificado civilmente con la Cédula de ciudadanía No 79.448.348, profesionalmente con la Tarjeta No. 276.124 del C S de la J.

CIUDAD Bogotá D.C.
DIRECCIÓN: Calle 12B No 9-40 CC NEOS CENTRO Local 144
TELÉFONO: 311 694 4449
E-MAIL: m.martínez@anap.com.co

1.2. PERFIL PROFESIONAL²

El perito Mauricio Martínez Acuña es abogado egresado de la Corporación Universitaria Republicana, estuvo inscrito como Auxiliar de la Justicia de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá D. C., en los Cargos de Perito Avaluador de Maquinaria Pesada, Perito Avaluador de Bienes Inmuebles, Perito Avaluador de Equipo e instalaciones industriales y Perito Avaluador de Daños y Perjuicios, desde el año 2015.

Gerente General, Representante Legal, Abogado y socio fundador de GESLEGAL S.A.S., empresa dedicada suministrar de peritos para la elaboración de documentos técnicos que sirvan de medio de prueba, con destino a procesos judiciales. Director de capacitación de la AGENCIA NACIONAL DE AVALUADORES Y PERITOS (ANAP) y Perito Titular de 12 de las trece categorías del RAA³.

Docente de Avalios de Intangibles e Intangibles Especiales en el Centro de Altos Estudios Inmobiliarios en temas como Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, prima comercial, daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y derechos litigiosos.

Avaluador acreditado mediante la inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores, mediante el régimen Académico⁴, en la Entidad Reconocida Autorregulación de Avaluadores⁵, Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores – ANAV.

¹ Código General del Proceso Artículo 226 Numeral 1
² Código General del Proceso Artículo 226 Numeral 3
³ Decreto 556 de 2014, Artículo 5.
⁴ Ley 1673 de 2013 Artículo 6
⁵ Ley 1673 de 2013 literal D Artículo 3



Afiliado a:
ANAP - AGENCIA NACIONAL DE
AVALUADORES Y PERITOS
Cel: 311 694 4449
e-mail: info@anap.com.co
https://www.anap.com.co/

Declaro que no estoy incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente⁶.

CURSOS Y SEMINARIOS

- Curso de Derechos de Autor Miradas 4a. Edición. Universidad Cooperativa de Colombia. Bogotá. 2018
- Técnico Laboral en Avalúos. Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia. Bogotá. 2018.
- Seminario Nuevas Tendencias del Derecho de Tierras. Corporación Universitaria Republicana. Bogotá. 2018.
- Seminario Prueba Pericial Según el C. G. P. Geslegal Departamento de Peritos. 2018
- Curso de Patentes y Propiedad Industrial Miradax 2a. Edición. Universidad Cooperativa de Colombia. Bogotá. 2019

1.3. CASOS EN LOS QUE SE HA ACTUADO COMO PERITO⁷

Durante la vigencia de la inscripción en la Lista de Auxiliares de Justicia de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C., fui nombrado en los siguientes asuntos:

Ciudad	Oficio	Fecha Asignación	No. Proceso
BOGOTÁ	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	07/03/2019	11001310304120170033200
BOGOTÁ	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	14/09/2018	11001310504720090039200
BOGOTÁ	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	23/08/2018	11001400304220180058700
BOGOTÁ	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	23/08/2018	11001400304220180058700
BOGOTÁ	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	30/07/2018	11001400306620160140000
BOGOTÁ	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	30/07/2018	11001400306620160140000

⁶ Código General del Proceso Artículo 226 Numeral 7
⁷ Código General del Proceso Artículo 226 Numeral 5



Afiliado a:
ANAP - AGENCIA NACIONAL DE
AVALUADORES Y PERITOS
Cel: 311 694 4449
e-mail: info@anap.com.co
https://www.anap.com.co/

BOGOTÁ	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	30/07/2018	11001400306620160140000
BOGOTÁ	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	05/06/2018	11001310304820140061500
BOGOTÁ	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	19/02/2018	11001310302320170012300
BOGOTÁ	PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	29/01/2018	11001400302120160047600
BOGOTÁ	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	10/11/2017	11001310502120110034100
BOGOTÁ	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	30/10/2017	11001400307120150010200
BOGOTÁ	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	31/05/2017	11001310502820130061900
BOGOTÁ	EQUIPO INDUSTRIALES	20/02/2017	11001418901420130082300
BOGOTÁ	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	02/02/2017	11001400304420150139300
BOGOTÁ	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	29/09/2016	11001400307720140040300
BOGOTÁ	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	09/08/2016	11001400306020150059300
BOGOTÁ	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	19/04/2016	11001310302020150085600
BOGOTÁ	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	23/09/2015	11001311000420150038900
BOGOTÁ	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	22/06/2015	11001311070620150016200
BOGOTÁ	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	14/04/2015	11001310302520130058700

Algunos de los procesos judiciales en los que he actuado como perito en los últimos 4 años, son los siguientes:

- TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN A.
No. Proceso: 250002326000200500294.
Demandante: Marina Montoya Rodríguez.



Afiliado a:
ANAP - AGENCIA NACIONAL DE
AVALUADORES Y PERITOS
Cel: 311 694 4449
e-mail: info@anap.com.co
https://www.anap.com.co/

- Demandado: La Nación - Ministerio de Educación Nacional y Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
Objeto: Calcular el valor de los perjuicios causados en la casa de la Diagonal 34 #5-53, hoy Calle 34 # 5-53, como consecuencia de obras de acondicionamiento en inmueble vedno de propiedad de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en la ciudad Bogotá, D.C.
- JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
No. Proceso: 11001310303720170048200.
Proceso verbal de resolución de contrato de compraventa.
Demandante: Diana Triviño.
Objeto: Estimar el valor de los perjuicios causados a la demandante, con ocasión del incumplimiento de un contrato de promesa.
- JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
No. Proceso: 11001310304320190035800.
Demandante: Numael Martín González Mancera.
Demandado: Luis Eduardo Junco Moreno.
Apoderado: José Roberto Junco.
Objeto: Emitir un concepto técnico o análisis de responsabilidad contractual, respecto de los actos privados de naturaleza contractual, relativas a una negociación sobre un predio situado en la calle 164 No. 20-43 de Bogotá, respecto del cual se discute en un litigio los efectos de la forma de transferencia del dominio y la responsabilidad por esos efectos negociados
- JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ (Reparto).
Para iniciar proceso.
Demandante: Jairo Humberto Castro Márquez.
Apoderado: Juan Olmos.
Objeto: Establecer la situación jurídica del inmueble correspondiente al Lote Las Mercedes, identificado con número de matrícula inmobiliaria 176-1065 y cédula catastral 01-00-00-0013-0027-0-00-00-0000, ubicado en la calle 1ª No 3E A 39, de la nomenclatura urbana de Cajicá, Cundinamarca.
- JUZGADO SEGUNDO (2º) PENAL DE ZIPAQUIRÁ.
No proceso: 2016-80990.
Víctimas: Martha Leonor Galvis Cárdenas y Juan Felipe Niño Galvis.
Objeto: Determinar el valor de los perjuicios materiales e inmateriales ocasionados a los familiares del señor Libardo Niño Díaz (q.e.p.d.), con ocasión del accidente donde perdió la vida.
- JUZGADO DECIMO (10) LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

813



Afiliado a:
ANAP-AGENCIA NACIONAL DE
AVALLADORES Y PERITOS

Cel: 311 694 4449
e-mail: info@anap.com.co
https://www.anap.com.co/

No proceso: 2018-14200.

Demandante: Darwin León Bulla.

Demandado: Banco Davivienda S.A.

Objeto: Determinar el valor de los perjuicios materiales e inmateriales ocasionados al señor Darwin León Bulla, como consecuencia del despido injustificado de la entidad bancaria Banco Davivienda S.A.

- JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Proceso: 2011-337.

Demandante: Blanca Rosa Ladino y Otros.

Demandado: Javier Orlando Plazas y Otros.

Objeto: Determinar el valor de los perjuicios materiales e inmateriales ocasionados a los familiares del señor Leslie Andrey Uribe Ladino (q.e.p.d.), producto del accidente de tránsito ocurrido el 09 de abril de 2010 a la altura Km 29 en la Vía Girardot-Bogotá.

- JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Proceso 2017-00357

Demandante: Víctor Hugo Galvis Forero.

Demandados: Henry Guevara Forero y Adriana Chacón Valencia.

Objeto: Determinar los perjuicios materiales ocasionados por la retención de bienes de su propiedad, que forman una unidad productiva para la elaboración de triplex o contrachapado.

El presente dictamen pericial es rendido por Sergio Felipe Martínez Bermúdez, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 1.023.886.862. y como Perito Avaluador con el RAA No. AVA-1.023.886.:

2. PERFIL DEL PERITO.

2.1. IDENTIDAD⁸

Los siguientes son los datos para localización y contacto con el perito SERGIO FELIPE MARTINEZ BERMUDEZ.

Ciudad: Bogotá, D.C.

Dirección: Calle 12B No. 9-40 Int 144

⁸ Código General del Proceso Artículo 226 Numeral 1



Afiliado a:
ANAP-AGENCIA NACIONAL DE
AVALLADORES Y PERITOS

Cel: 311 694 4449
e-mail: info@anap.com.co
https://www.anap.com.co/

Teléfono: 311 694 4449.

E-MAIL: f.martinez@anap.com.co

2.2. PERFIL PROFESIONAL⁹

El perito SERGIO FELIPE MARTINEZ BERMUDEZ es Avaluador acreditado mediante la inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores, mediante el régimen Académico¹⁰, en la Entidad Reconocida Autorregulación de Avaluadores¹¹, Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores – ANAV.

Declaro que no estoy incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente¹².

CURSOS Y SEMINARIOS

- Técnico Laboral en Avalúos, Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia. Bogotá. 2019

2.3. CASOS EN LOS QUE SE HA ACTUADO COMO PERITO¹³

Algunos procesos en los que he participado en el desarrollo investigativo y metodológico en los últimos 4 años son los siguientes:

PARA INICIAR PROCESO

Solicitante ANA DOLORES RIAÑO MALPICA

Objeto de este dictamen pericial es determinar los perjuicios materiales e inmateriales ocasionados los señores ANA DOLORES RIAÑO MALPICA, identificada con cedula de ciudadanía No.20.737.170 y JAIME HUMBERTO GUERRERO CASTELBLANCO, identificado con cedula de ciudadanía No.6.763.986 con el fin de ser aportado como prueba pericial a proceso judicial.

JUZGADO 51 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Proceso 11001310105120210012300.

Solicitante CARMEN ALICIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ

Apoderada LUZ AMANDA VASQUEZ HERNÁNDEZ

⁹ Código General del Proceso Artículo 226 Numeral 3

¹⁰ Ley 1673 de 2013 Artículo 6

¹¹ Ley 1673 de 2013 Literal D Artículo 3

¹² Código General del Proceso Artículo 226 Numeral 7

¹³ Código General del Proceso Artículo 226 Numeral 5



Afiliado a:
ANAP-AGENCIA NACIONAL DE
AVALLADORES Y PERITOS

Cel: 311 694 4419
e-mail: info@anap.com.co
https://www.anap.com.co/

Objeto de este avalúo es determinar los perjuicios materiales e inmateriales ocasionados a la señora AMANDA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, de acuerdo con los hechos u omisiones que fueron relatadas por su apoderada, la doctora CARMEN ALICIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, con el fin de ser aportado al proceso que cursa en el Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá

JUZGADO 36 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ BAJO EL RADICADO
Proceso. 11001310303620190028400

Demandante. BYLIN S.A.S
Demandados. ALIANZA FIDUCIARIA S.A, ARIAS Y OPERADOR S. EN C.
EN C. CANCHA FAYR PLAY S.A.S, DESARROLLOS CINCO ESTRELLAS S.A.S Y FIDEICOMISO ECOCIUDAD

Objeto de este avalúo es determinar los perjuicios materiales ocasionados a sociedad BYLIN S.A.S NIT 800.130.961-2 como daño emergente, y lucro cesante, en ocasión al incumplimiento del contrato denominado Contrato de Prestación de Servicios PROYECTO ARQUITECTÓNICO BOSQUES DE PAYANDE, esto con el fin de ser aportado como prueba pericial dentro del proceso Declarativo Verbal.

JUZGADO 7º LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ BAJO EL RADICADO

Solicitante: ESKIL ANDERS VIKTOR BYLIN
Proceso No.2017-00714.

Objeto de este avalúo es particularmente con el lucro cesante, en ocasión al incumplimiento del contrato verbal de prestación de servicios a término indefinido en el cargo de Gerente de la sociedad ECOCIUDAD COLOMBIA S.A.S desde el 06 de junio de 2013 hasta el 03 de agosto de 2017, esto con el fin de ser aportado como prueba pericial dentro del proceso laboral que cursa en el Juzgado 7º Laboral del Circuito de Bogotá.

3. INFORMACIÓN BÁSICA.

El presente trabajo valuatorio fue solicitado por el representante legal de la IGLESIA CENTRAL DENOMINACION CENTRO MISIONERO BETHESDA de Bogotá.

3.1. OBJETIVO

El objeto del presente avalúo es determinar la identificación plena y las mejoras plantadas en el inmueble ubicado en la AK 86 12 75 Barrio EL TINTAL IV, con el fin de ser aportado a proceso judicial.



Afiliado a:
ANAP-AGENCIA NACIONAL DE
AVALLADORES Y PERITOS

Cel: 311 694 4419
e-mail: info@anap.com.co
https://www.anap.com.co/

3.2. SELECCIÓN DOCUMENTAL¹⁴

- Certificado de Tradición del inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria 50C-1320580 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.
- Copia Certificación Catastral expedida.
- Informe consolidado del inmueble.
- Constancia de Estratificación.

3.3. FECHA DE REALIZACIÓN Y VIGENCIA:

El presente trabajo pericial tiene una vigencia de un (1) año a partir del 27 de julio de 2022, fecha de elaboración.

4. MÉTODOLÓGIA PERICIAL

La metodología del peritaje, se desarrolla adaptando el método científico a las necesidades particulares que son planteadas en el encargo valuatorio, en consecuencia, se desarrollan las siguientes actividades estratégicas:

- A. Observación:**
 - Obtención de información básica.
- B. Reconocimiento del encargo valuatorio**
 - Escogencia de la técnica valoratoria
- C. Desarrollo de hipótesis valuatorios.**
 - Respuesta al encargo valuatorio
- D. Práctica del método valuatorio**
 - Escogencia del método valuatorio
- E. Análisis de resultados**
 - Desarrollo de cálculos y estadísticas
- F. Configuración y desarrollo del informe pericial**
 - Análisis lógico del valor hallado.
- Aplicación de los resultados a la normatividad procesal.

4.1. DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS:

Con el fin obtener la información básica necesaria para el desarrollo de la tarea encomendada, se solicitan los documentos necesarios para establecer la identidad

¹⁴ Código General del Proceso Artículo 226 Numeral 10

814



Afiliado a:
ANAP -AGENCIA NACIONAL DE
AVALUADORES Y PERTOS
Cel: 311 694 4449
e-mail: info@anap.com.co
https://www.anap.com.co/

del bien a avaluar y, junto con lo peticionado por el solicitante, se establece la viabilidad de dar respuesta a lo encomendado.

Una vez aceptado el encargo valuatorio, se procede a verificar la información contenida en los documentos aportados por el interesado, realizar el estudio de sus mejoras, diseño y tipo de construcción, conservación y vetustez, potencial de productividad; del sector donde se localiza, su vecindario, sus corredores viales y de espaldamiento, la topografía, la facilidad o dificultad para su acceso en cuanto a tipos y estado de las vías, y demás factores que incidan en el propósito del estudio.

4.2. ESCOGENCIA DE LA TÉCNICA VALUATORIA:

Todo este proceso se unificó y se determinó la utilización del Comparativo o de Mercado y Costo de Reposición. Los anteriores métodos se aplican con observancia de lo dispuesto en la Resolución 620 de 2008 del IGAC y los Estándares Internacionales de Valuación, además, los siguientes factores:

Factores de carácter general: Se identificaron todos los factores, tanto del predio en cuestión como de los inmuebles de la zona, también se analizaron los niveles temporarios de oferta y demanda, además de los aspectos que permitan determinar procesos de rehabilitación, mejoramiento y valorización, los cuales inciden directamente sobre los precios de los inmuebles del sector y en particular el del inmueble en estudio.

Factores de carácter específico: En este estudio se analizan factores específicos del inmueble, relacionándolos con la disponibilidad efectiva de servicios públicos, y cómo influyen los adelantos viales actuales y futuros, desarrollo productivo del sector, incluyendo la infraestructura urbanística, características intrínsecas de la zona, volumetría, diseño arquitectónico, diseño de interiores, acabados, estado de conservación, vetustez y continuidad en el mantenimiento y demás aspectos inherentes al inmueble y sus vecindarios.

Factores de carácter profesional: Se analiza, de una parte, aspectos medibles de tipo objetivo con los contemplados en los puntos anteriores y además subjetivos del avaluador, basados en la experiencia, el conocimiento del estado del mercado inmobiliario, todo lo cual es de vital importancia en la cualificación, cuantificación y maduración de los valores comerciales a calcular.



Afiliado a:
ANAP -AGENCIA NACIONAL DE
AVALUADORES Y PERTOS
Cel: 311 694 4449
e-mail: info@anap.com.co
https://www.anap.com.co/

5. IDENTIFICACIÓN PLENA DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN

5.1. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS.

Matrícula Inmobiliaria: 50C-1320580

Área: 91.349,8 m²

6. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS.

6.1. DEL SECTOR DONDE SE UBICA EL INMUEBLE



Ubicación del inmueble

6.1.1. Vías de acceso:

El sector donde se encuentra el inmueble objeto del presente está servido por el sistema de transporte SITP sobre la Avenida Carrera 86, Avenida Calle 12 además de otras vías internas, en estado de conservación promedio de la ciudad, que comunican con las principales para el desplazamiento de sus habitantes.



Afiliado a:
ANAP -AGENCIA NACIONAL DE
AVALUADORES Y PERITOS

Cel: 311 694 4449
e-mail: info@anap.com.co
https://www.anap.com.co/



6.1.2. Actividades predominantes

En el campo se evidencia la presencia de inmuebles acordes al uso residencial con actividad económica en la vivienda, el ambiente que lo rodea está caracterizado por tiendas de barrio y principalmente vivienda.



6.1.3. Infraestructura urbanística

La infraestructura urbanística del sector donde se encuentra el bien en estudio es propia de la zona residencial con actividades económicas en la vivienda, se evidencian conjuntos residenciales, con materiales contemporáneos; las vías se encuentran en un estado de conservación bueno y con buena continuidad.

6.1.4. Perspectivas de valorización

Entre los aspectos de valorización se encuentran, la ubicación en un sector definido como zona residencial y de comercio, las buenas vías de acceso y el buen servicio de transporte público, los servicios públicos con que cuenta el sector y en especial el predio materia de usucapión, la construcción de conjuntos residenciales cercanos al inmueble, por lo que el valor de los bienes inmuebles, presentan estabilidad en momentos de crisis, situación ésta que influye indiscutiblemente en el valor comercial actual del predio.



Afiliado a:
ANAP -AGENCIA NACIONAL DE
AVALUADORES Y PERITOS

Cel: 311 694 4449
e-mail: info@anap.com.co
https://www.anap.com.co/

7. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE EN ESTUDIO

7.1. IDENTIFICACIÓN PLENA DEL INMUEBLE

7.1.1. Aspectos jurídicos.

BARRIO CATASTRAL: 006534 - EL TINTAL IV.
MANZANA CATASTRAL: 00653415.
LOTE CATASTRAL: 0065341523.
CHIP: AAA0137OMXS.
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1320580.
CÉDULA CATASTRAL 105101001100000000.

7.1.2. Aspectos básicos

UBICACIÓN: BOGOTÁ.
LOCALIDAD: 8 – KENNEDY.
UPZ: 78 - TINTAL NORTE.
DIRECCIÓN: AK 86 12 75.

7.1.3. Afectaciones de acuerdo al p.o.t.

TRATAMIENTO: El predio no se encuentra en esta zona.
INTERÉS CULTURAL: El predio no se encuentra en esta zona.
LEGALIZACIÓN: El predio no se encuentra en esta zona.
REMOCIÓN EN MAZA: El predio no se encuentra en esta zona.
INUNDACIÓN: Nivel amenaza: media.
RESERVA FORESTAL: El predio no se encuentra en esta zona.

518



Afiliado a:
ANAP-AGENCIA NACIONAL DE
AVALUADORES Y PERITOS

Cel: 311 694 4449
e-mail: info@anap.com.co
https://www.anap.com.co/

RESERVA VIAL: Nombre: Avenida Alsacia Tipo Vía: V-3 Acto Administrativo: RES 1180 de 29/09/2014.

ESTRATIFICACIÓN: Estrato: 0 Normativa: DECS51 12/09/2019.

Nota: el inmueble que fue objeto de la visita técnica, guarda fiel correspondencia con los documentos aportados por el interesado.

7.1.4. Linderos:

Los siguientes linderos son tomados de la plataforma de plano de manzana catastral y contrastados con la aplicación SINUPOT.

NORTE: En parte, en longitud de aproximadamente 118 metros linda con predio identificado con placa No 12 75 IN 2 de la AK 86, CHIP AAA0143YDNX; en parte, en longitud de aproximadamente 108 metros linda con predio identificado con placa No 12 75 IN 3 de la AK 86, CHIP AAA0143YDOM; en parte, en longitud de aproximadamente 55 metros linda con predio identificado con placa No 12 75 IN 4 de la AK 86, CHIP AAA0137OMMW; en parte, en longitud de aproximadamente 106 metros linda con el identificado con placa No 12 75 IN 5 de la AK 86, CHIP AAA0137OMUH; en parte, en longitud de aproximadamente 26 metros linda con predio identificado con placa No 12 75 IN 6 de la AK 86, CHIP AAA0137OMTD; en parte, en longitud de aproximadamente 23 metros linda con predio identificado con placa No 12 75 IN 7 de la AK 86, CHIP AAA0137OMSY; en parte, en longitud de aproximadamente 83 metros linda con predio identificado con placa No 13A 21 de la AK 86, CHIP AAA0137OLSK.

SUR: En parte, en longitud de aproximadamente 599 metros linda con la vía vehicular Avenida Calle 12; en parte, en longitud de aproximadamente 226 metros linda con predio identificado con placa No 12 75 IN 2 de la AK 86, CHIP AAA0163NZTO; en parte, en longitud de aproximadamente 41 metros linda con predio identificado con placa No 12 51 IN 1 de la AK 86, CHIP AAA0137OMAW; en parte, en longitud de aproximadamente 84 metros linda con predio identificado con placa No 12 41 de la AK 86, CHIP AAA0273AKUZ.

ORIENTE: En parte, en longitud de aproximadamente 26 metros linda con predio identificado con placa No 12 51 IN 11 de la AK 86, CHIP AAA0273AJHK; en parte, en longitud de aproximadamente 193 metros linda con predio identificado con placa No 12 51 IN 2 de la AK 86, CHIP AAA0163NZTO; en parte, en longitud de aproximadamente 96 metros linda con predio identificado con placa No 12 73 de la AK 86, CHIP AAA0212UKFZ.



Afiliado a:
ANAP-AGENCIA NACIONAL DE
AVALUADORES Y PERITOS

Cel: 311 694 4449
e-mail: info@anap.com.co
https://www.anap.com.co/

OCCIDENTE: En parte, en longitud de aproximadamente 368 metros linda con predio identificado con placa No 88D 58 de la AC 12, CHIP AAA0137OMLF; en parte, en longitud de aproximadamente 88 metros linda con predio identificado con placa No 88D 58 de la AC 12, CHIP AAA0137OMLF; en parte, en longitud de aproximadamente 88 metros linda con predio identificado con placa No 12 75 IN 1 de la AK 86, CHIP AAA0143YDMR.

7.1.5. Área

Terreno: 91.348,8 m² aproximadamente

7.1.6. Servicios Públicos

El inmueble cuenta con los servicios públicos instalados de: Acueducto y alcantarillado, Aseo, Energía Eléctrica y Gas Natural.

7.1.7. Descripción de mejoras

Las mejoras plantadas sobre el inmueble ubicado en la AK 86 No 12 75 corresponde a las construcciones que se encuentran, y las cuales se describen a continuación:

CONSTRUCCIÓN 1: Se trata de una bodega a doble altura, estructura metálica, piso en concreto, techo cercha metálica y teja termo acústica, tres puertas en estructura metálica y vidrio.

CONSTRUCCIÓN 2: Edificación de dos niveles con divisiones para oficinas, paredes estucadas y pintadas, en el primer nivel parte del piso se encuentra cubierto por piso laminado y parte se encuentra con el concreto a la vista, en el segundo nivel piso concreto a la vista, techo cubierto con PVC, puerta de ingreso a la edificación en vidrio de dos hojas, ventanas marco en aluminio y vidrio.

CONSTRUCCIÓN 3: En este sector se encuentra una plazoleta de comidas consta de varios locales comerciales el área de la plazoleta de comidas es de aproximadamente 58.02 m²* 14.04 m² estructura metálica con parales de tubo metálicos de 4*8 cm, tres (3) columnas en concreto, con diferentes caídas de agua lluvia puertas en vidrio y metalizas en la parte superior de la plazoleta de comidas se encuentran seis (6) Tanques de reserva de agua de 1000 litros cada uno con toda la estructura metálica total mente soldada para soportarlo.

En la parte posterior de la plazoleta de comidas se encuentra un espacio de aproximadamente de 20.03 m²*5.5 m² destinado a para guardar vehículos o almacenamiento de algún tipo



Afiliado a:
ANAP -AGENCIA NACIONAL DE
AVALLADORES Y PERITOS

Cel: 311 694 4449
e-mail: info@anap.com.co
https://www.anap.com.co/

8. APLICACIÓN DEL MÉTODO VALUATORIO.

8.1. MÉTODO COMPARATIVO VALOR DEL TERRENO

Se hace uso del Método Comparativo o de Mercado, teniendo en cuenta las características del inmueble a valorar y que se encuentra en una zona urbana con alto componente de densidad residencial. La base del estudio la constituyen lotes comparables, es decir, homogenizados de acuerdo a su ubicación espacial y uso, entre otros factores, con el que es objeto de estudio, lo cual arroja las siguientes muestras consultadas el 18 de julio de 2022:

Se aplicará el Método de Comparación o de Mercado para el lote con el objeto de darle cumplimiento a lo señalado en la Resolución 620 de 2008 del IGAC, Artículo 10, según el cual *"Para los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, el valor del terreno y la construcción deben ser analizados en forma independiente [...]".*

Con esta premisa se analizan las ofertas, tomamos los datos iniciales, los procesamos en el cuadro de Excel, aparece la fuente de la oferta obtenida de los inmuebles a comparar, el área de terreno en metros cuadrados (m²), el valor de la oferta para determinar los cálculos de valor sobre el predio a avaluar.

8.1.1. Información de ofertas y transacciones

ÍTEM	INFORMACION DE CONTACTO	VALOR OFERTA	ÁREA m2 TERRENO	VALOR m2 TERRENO
1	https://www.fincaraiz.com.co/inmueble/lote-en-venta/tintal/bogota/6672513	\$ 40.000.000.000	20000	\$ 2.000.000
2	https://www.fincaraiz.com.co/inmueble/lote-en-venta/el-tintal/bogota/7366793	\$ 4.500.000.000	2255,97	\$ 1.994.707
3	https://www.fincaraiz.com.co/inmueble/lote-en-venta/villa-alsacia/bogota/2579929	\$ 14.000.000.000	6803	\$ 2.057.916
4	https://www.fincaraiz.com.co/inmueble/lote-en-venta/valladolid/bogota/5847140	\$ 11.500.000.000	4345	\$ 2.646.720
5	https://www.fincaraiz.com.co/inmueble/lote-en-venta/Fontbon/bogota/4772090	\$ 8.700.000.000	4150	\$ 2.096.386
6	https://www.fincaraiz.com.co/inmueble/lote-en-venta/Fontbon/bogota/6798707	\$ 6.200.000.000	2856	\$ 2.170.868



Afiliado a:
ANAP -AGENCIA NACIONAL DE
AVALLADORES Y PERITOS

Cel: 311 694 4449
e-mail: info@anap.com.co
https://www.anap.com.co/

Copias detalladas de las ofertas:

Ítem 1



Ítem 2



Ítem 3

An aerial photograph of a residential neighborhood. In the center, there is a large, dark, irregularly shaped object that appears to be a building or a structure. The surrounding area consists of houses with light-colored roofs and some greenery. The image is labeled "ITEM 4" in the top right corner. Below the label, there are two buttons: "Print" and "Download". In the bottom right corner, there is a small text box that says "Printed on 10/10/2013".

ITEM 5

A collage of 12 black and white photographs arranged in a grid-like fashion. The images depict various industrial and maritime scenes. Top row (left to right): 1. A large ship at sea with a tall mast. 2. A large industrial building with a tall chimney emitting smoke. 3. A construction site with a large crane and a building under construction. Middle row (left to right): 4. A large ship at sea. 5. A large industrial building with a tall chimney. 6. A construction site with a large crane and a building under construction. Bottom row (left to right): 7. A large ship at sea. 8. A large industrial building with a tall chimney. 9. A construction site with a large crane and a building under construction. The collage is titled 'ITEM 6' in large, bold, black letters at the top center. Below the title, there are several smaller text labels and descriptions for each image, including 'Ferry 2022', 'Landing 2022', 'Ferry 2022', 'Landing 2022', 'Ferry 2022', 'Landing 2022', 'Ferry 2022', 'Landing 2022', 'Ferry 2022', 'Landing 2022', 'Ferry 2022', and 'Landing 2022'. The collage is also labeled 'ITEM 6' in large, bold, black letters at the top center.

8.1.1.2. Homogenización.

Se aplica factor de HOMOGENIZACIÓN a las muestras consultadas, con el fin de hacer equivalente y comparable, teniendo en cuenta la diferencia entre las muestras y el inmueble en estudio, que para el caso que nos ocupa, se homogeniza de acuerdo al siguiente cuadro:

A	UBICACIÓN	0,8 A 1,2	LOS DATOS DE LAS OFERTAS LOS DEBEMOS ANALIZAR EN FUNCION DE LA UBICACIÓN, PARA ESTO SE DETERMINA QUE EL INMUEBLE A VALORAR TIENE UN INDICE DE 1,0, DE ESTE PUNTO DE PARTIDA PODEMOS CALIFICAR LAS OFERTAS ENTRE LAS MEJOR O PEOR UBICADAS, DONDE LAS QUE TENGAN MEJOR UBICACIÓN TENDRAN UNA CALIFICACIÓN DE 0,8 O 0,9 Y LAS QUE TENGAN UNA PEOR UBICACIÓN TENDRAN UNA CALIFICACIÓN DE 1,1 O 1,2, PARA DETERMINAR ESTE FACTOR SE DEBE TENER EN CUENTA CERCANÍA A VÍAS A PRINCIPALES DE LA CIUDAD, SECTORES COMERCIALES, SECTORES RESIDENCIALES, ENTRE OTROS.
B	TAMAÑO	0,8 A 1,2	TENIENDO EN CUENTA QUE EL METODO COMPARATIVO TRABAJA CON BASE EN LA OFERTA Y DEMANDA DE LOS INMUEBLES, SE DEBE CONSIDERAR QUE A MAYOR VALOR MENOR DEMANDA Y MENOR VALOR MAYOR DEMANDA, ESTO QUIERE DECIR, QUE LOS INMUEBLES CON UN MENOR VALOR COMO PREDIOS DE PEQUEÑA EXTENSION TIENE UN MAYOR MERCADO, MIENTRAS QUE LOS PREDIO DE GRANDES EXTENSIONES TENDRAN UN MERCADO SELECCIONADO, ESTO HACE QUE A LOS PREDIOS DE GRAN EXTENSION SE LES AFECTE EL VALOR UNITARIO CON RELACIONES A LOS PREDIOS DE MENOR EXTENSION.
C	FUENTE	0,8 A 1,2	ESTE FACTOR SE EMPLEA EN CASOS EN EL QUE LAS OFERTAS SON OBTENIDAS DE ANUNCIOS DE PERIODICOS O PAGINAS DE INTERNET, YA QUE GENERALMENTE HAY UN INCREMENTO POR ENCIMA DEL VALOR DEL MERCADO, ESTO PARA LOGRAR UNA BUENA TRANSACCION, TENIENDO EN CUENTA QUE LA OFERTA Y DEMANDA FAVORECE AL QUE TENGA MEJOR CAPACIDAD DE NEGOCIACIÓN O NECESITE MAS LA TRANSACCION.

Con base en lo expuesto en el anterior cuadro se aplican los factores de homogenización al valor del metro cuadrado obtenido en el estudio del mercado, esto se realiza con respecto a las características de especiales de cada una de las muestras.

ÍTEM	VALOR m2 DE TERRENO	A	B	C	VALOR m2 TERRENO HOMOGENIZADO
1	\$ 2.000.000	1,2	0,9	0,95	\$ 2.052.000
2	\$ 1.994.707	1,2	0,9	0,95	\$ 2.046.570
3	\$ 2.057.916	1,2	0,9	0,9	\$ 2.000.294
4	\$ 2.646.720	1	0,9	0,95	\$ 2.262.946
5	\$ 2.096.386	1,2	0,9	0,95	\$ 2.150.892
6	\$ 2.170.868	1,1	0,9	0,95	\$ 2.041.702
PROMEDIO					\$ 2.092.400
DESVIACIÓN ESTÁNDAR					97255,92998
COEFICIENTE DE VARIACIÓN					4,65%

En el cuadro anterior se muestra:

1. El enlace digital para la consulta de cada predio en internet.

2. Las extensiones superficieras del terreno de cada uno de los predios analizados.
3. Los valores publicados en el medio de consulta.
4. Los valores resultantes de la aceptación del vendedor del monto en el que podría enajenar el bien en caso de hacer una transacción real.
5. El valor del metro cuadrado del terreno para cada inmueble de las muestras, obtenido de dividir el valor inferido del terreno por la extensión superficial del mismo, con el cual se calcula el avalúo del predio objeto del dictamen.

Con este valor de promedio se realizaron los cálculos para establecer la diferencia con cada variable para, a su vez, obtener cada uno de los argumentos de la fórmula con la que se calcula la desviación típica de la muestra:

s=

$$\sqrt{\frac{\sum (X_i - \bar{X})^2}{(n)}}$$

Dónde:

- S: Desviación típica o estándar
- Xi: Cada uno de los valores de metro cuadrado ajustado
- X: Promedio del precio por metro cuadrado ajustado
- n: Cantidad de muestras para el caso 11.

El coeficiente de variación se obtiene:

Coeficiente de variación = s / X,

Dónde:

- S: Desviación típica o estándar
- X: Promedio del precio por metro cuadrado ajustado

Aplicando las fórmulas anteriores sobre los datos del cuadro base, se cumple con lo establecido en la Resolución 620 de 2008, artículo 11 inciso 4 que dice: "Cuando el coeficiente de variación sea inferior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, la media obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable al bien."

6. Luego, son válidos los datos del mercado encontrados puesto que se ajusta con los establecidos en la norma, ya que el coeficiente de variación que se halló

618



Afiliado a:
ANAP -AGENCIA NACIONAL DE
AVALLUADORES Y PERITOS
Cel: 311 694 4449
e-mail: info@anap.com.co
https://www.anap.com.co/

en el presente caso fue de 4,65%, valor que permite afirmar el cálculo del avalúo del predio objeto del dictamen.

8.1.3. Cálculo del valor terreno

El valor comercial del terreno, aquí determinado, por el método comparativo es el valor en el mercado inmobiliario, es decir, el precio que obtendría en una operación normal de venta en que ninguna de las partes esté obligada o apremiada.

VALOR m2 TERRENO	ÁREA m2 TERRENO	VALOR TERRENO	VALOR TERRENO APROXIMADO A MILES
\$ 2.092.400	91,348,8	\$ 191.138.273,545	\$ 191.138.274.000

El valor total del terreno es: CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$191.138.274.000)

8.2. MÉTODO COSTO DE REPOSICIÓN PARA VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PREDIO.

Se busca establecer el precio del área construida para el predio, para lo cual nos basamos en el informe especial de costos y presupuestos a nuevo para la ciudad de Bogotá, de la edición 198 de la revista construdata, tomando el valor m² para unifamiliar medio.

CONSTRUCCIONES	ÁREA m2 CONSTRUIDA	VALOR m2 CONSTRUCCION FUENTE CONSTRUDATA EDICIÓN 203	VALOR A NUEVO CONSTRUCCION
CENTRO DE CONFERENCIAS	19682,55	\$ 1.680.325	\$ 33.073.080,829
CUARTO PLANTA ELECTRICA	121,50	\$ 2.018.059	\$ 245.194.169
EDIFICACION OFICINAS	256,00	\$ 2.597.055	\$ 664.846,080
PLAZOLETA DE COMIDA	838,08	\$ 2.018.059	\$ 1.691.294,887
OFICINAS LADRILLO	54,63	\$ 2.597.055	\$ 141.879,192
TOTAL CONSTRUCCION			\$ 35.816.295,156

El valor estimado a nuevo de las construcciones levantadas en el predio en cuestión del presente dictamen es de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 35.816.295.156)



Afiliado a:
ANAP -AGENCIA NACIONAL DE
AVALLUADORES Y PERITOS
Cel: 311 694 4449
e-mail: info@anap.com.co
https://www.anap.com.co/

Este valor se ha de someter a los parámetros de depreciación, según consideraciones normativas.

7.2.1. Depreciación.

La depreciación del bien se de acuerdo a la vetustez del inmueble, y las condiciones de conservación que ostenta, además de la vida útil calculable para este tipo de construcción¹⁵.

7.2.2. Vida útil

"PARÁGRAFO. Se entiende por vida remanente la diferencia entre la vida útil del bien y la edad que efectivamente posea el bien. Para inmuebles cuyo sistema constructivo sea muros de carga, la vida útil será de 70 años y, para los que tengan estructura en concreto, metálica o mampostería estructural, la vida útil será de 100 años¹⁶.

Entonces, en este caso la vida útil estimada del inmueble es de 100 años para la construcción.

VUE = 100 AÑOS

7.2.3. Cálculo de la depreciación.

Para proceder al cálculo de la depreciación que se debe aplicar, debemos apreciar las características que son base para determinar dicho valor:

- La construcción tiene una vetustez de 64 años.
- El inmueble necesita reparaciones importantes especialmente en su estructura, por lo tanto, lo podemos ubicar en la clase de la tabla Fitto y Corvini.
- La vida útil estimada (VUE) es de 100 años.

Con los anteriores elementos se procede a determinar el porcentaje de depreciación de acuerdo a la siguiente fórmula, que corresponde a un inmueble clase 2 (Tabla Fitto y Corvini), es decir el inmueble está bien conservado, pero necesita reparaciones de poca importancia en sus acabados especialmente en lo que se refiere al enlucimiento.

Donde:

¹⁵ Artículo 37 numeral 9 de la Resolución 620 del IGAC
¹⁶ Artículo 2 párrafo de la Resolución 620 del IGAC



Afiliado a:
ANAP -AGENCIA NACIONAL DE
AVALUADORES Y PERITOS

Cel: 311 694 4449
e-mail: info@anap.com.co
https://www.anap.com.co/

X: Es el valor resultante de dividir la edad del inmueble (vetustez) por la vida útil, multiplicado por 100.

Y: Es el valor porcentual (%) a descontar por depreciación, del valor nuevo calculado.

Entonces:
 $X = (64/100) * 100$
 $X = 64$

Ahora, hacemos la aplicación de la fórmula para la clase 2

$$Y = 0.0049 X^2 + 0.4861 X + 2.5407$$
$$Y = 0.0049 * (64)^2 + 0.4861 * 64 + 2.5407$$
$$Y = 53.72\%$$

- La relación entre la vetustez y la vida útil del inmueble es la edad, en porcentaje, de la vida útil que para este caso corresponde a lo representado en la siguiente tabla.

VALOR A NUEVO CONSTRUCCIÓN	VETUSTEZ AÑOS	VIDA UTIL	% VETUSTEZ	CLASE	% DEPRECIACIÓN	VALOR CONSTRUCCIÓN
\$ 33.073.080.829	10	100	10	2	7,88%	\$ 30.466.922.059
\$ 245.194.169	20	100	20	2,5	19,12%	\$ 198.313.043
\$ 664.846.080	5	100	5	1	2,62%	\$ 647.427.113
\$ 1.691.294.887	25	100	25	2,5	22,45%	\$ 1.311.599.185
\$ 141.879.192	5	100	5	1	2,62%	\$ 138.161.957
TOTAL MEJORAS						\$ 32.762.423.358

El valor de las construcciones aplicándose las respectivas depreciaciones aproximado a miles es **TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE. (\$32.762.423.000).**



Afiliado a:
ANAP -AGENCIA NACIONAL DE
AVALUADORES Y PERITOS

Cel: 311 694 4449
e-mail: info@anap.com.co
https://www.anap.com.co/

7.3. AVALUO MAQUINARIA.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 658 del Código Civil¹⁷, inmuebles por destinación, en el presente trabajo pericial debemos incluir la valoración de la plata eléctrica que se encuentra en el inmueble teniendo en cuenta que esta cumple con lo dispuesto en el artículo en mención y se convierte en un inmueble por destinación.

Se procede a realizar estudio de mercado para determinar el valor a nuevo de este inmueble por destinación, el cual corresponde a una planta con motor Diesel de 200Kva, trifásica, obteniendo el siguiente resultado:

ITEM	INFORMACIÓN DE CONTACTO	VALOR US\$
1	https://spanish.alibaba.com/p-detail/200-1600512882738.html?spm=a2700.7724857.0.0.37da2132ePzWHR	\$ 17.800
2	https://spanish.alibaba.com/p-detail/200KW-1600406299264.html?spm=a2700.7724857.0.0.33292132eFTCOX	\$ 16.500
3	https://spanish.alibaba.com/p-detail/weidai-1600574717262.html?spm=a2700.7724857.0.0.33292132eFTCOX	\$ 16.000
4	https://spanish.alibaba.com/p-detail/AC-1600473628685.html?spm=a2700.7724857.0.0.33292132eFTCOX	\$ 18.500
5	https://spanish.alibaba.com/p-detail/Cheap-60844491221.html?spm=a2700.7724857.0.0.33292132eFTCOX	\$ 15.150
6	https://spanish.alibaba.com/p-detail/250KVA-1600437570508.html?spm=a2700.7724857.0.0.de402132vKoukK8s=p	\$ 15.700
7	https://spanish.alibaba.com/p-detail/200-1600565916049.html?spm=a2700.7724857.0.0.37da2132ePzWHR	\$ 16.000
8	https://spanish.alibaba.com/p-detail/200-60630254703.html?spm=a2700.7724857.0.0.72d72132vQEAJ	\$ 17.000
9	https://spanish.alibaba.com/p-detail/USA-1600196182461.html?spm=a2700.7724857.0.0.72d72132vQEAJ	\$ 17.000

¹⁷ "Se reputan inmuebles, aunque por su naturaleza no lo sean, las cosas que están permanentemente destinadas al uso, cultivo y beneficio de un inmueble, sin embargo, de que puedan separarse sin detrimento. Tales son, por ejemplo:
Las losas de un pavimento.
Los tubos de las cañerías.
Los utensilios de labranza o minería, y los animales actualmente destinados al cultivo o beneficio de una finca, con tal que hayan sido puestos en ella por el dueño de la finca.
Los abonos existentes en ella y destinados por el dueño de la finca a mejorarla.
Las prensas, calderas, cubas, alambiques, toneles y máquinas que forman parte de un establecimiento industrial adherente al suelo y pertenecen al dueño de éste.
Los animales que se guardan en conejeros, palereros, estancieros, colmenas y cualequiera otros vivares, con tal que esos adhirieran al suelo, o sean parte del suelo mismo o de un edificio."

8/8



Afiliado a:
ANAP-AGENCIA NACIONAL DE
AVALUADORES Y PERITOS

Cel: 311 694 4449
e-mail: info@anap.com.co
https://www.anap.com.co/

ITEM	INFORMACIÓN DE CONTACTO	VALOR US\$
10	https://spanish.alibaba.com/p-detail/LTP275DE-160056092267.html?spm=a2700.7724857.0.0.72672132VQEAJ	\$ 18.305
	PROMEDIO	\$ 16.796
	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	1132,22145
	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	6,74%

Debido al inexistente mercado nacional de este tipo de maquinaria se realizó estudio de mercado en plataformas internacionales por lo tanto el valor a nuevo obtenido se encuentra en moneda extranjera (dólar US\$), en consecuencia, al resultado se debe aplicar la tasa de cambio para la fecha de elaboración del presente trabajo pericial así:

VALOR EN US\$	TASA DE CAMBIO JULIO 26 DE 2022	VALOR A NUEVO (PESO COLOMBIANO)
\$ 16.796	\$ 4.451,61	\$ 74.767.016

7.3.1. Depreciación.

La depreciación del bien se de acuerdo a la vetustez del inmueble por destinación, y las condiciones de conservación que ostenta, además de la vida útil calculable para este tipo de bien.

7.3.2. Vida útil

De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 000014 de 2020¹⁸, donde determina que la vida útil para este tipo de bienes es de 25 años tenemos que:

VU = 25 AÑOS

7.3.3. Cálculo de la depreciación.

Para realizar la depreciación se utiliza la función lineal la cual consiste en determinar la vida útil la cual será de 25 años, tiempo de uso es de 10 años, valor a nuevo, valor de salvamento el cual para este caso es del 20%, depreciación anual, depreciación total y valor actual. Así se podrán realizar las siguientes ecuaciones:

¹⁸https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000014%20de%2014-02-2020.pdf



Afiliado a:
ANAP-AGENCIA NACIONAL DE
AVALUADORES Y PERITOS

Cel: 311 694 4449
e-mail: info@anap.com.co
https://www.anap.com.co/

Depreciación Lineal

$$Da = (Vn - Vs) / Vu$$

$$Dt = Da * Au$$

$$Va = Vn - Dt$$

En donde:

Da = Depreciación anual

Va = Valor a nuevo

Vs = Valor de salvamento

Vu = Vida útil o técnica

Dt = Depreciación total

Tu = Tiempo de uso

Va = Valor actual

Se reemplazan los valores obteniendo los siguientes resultados

Formula depreciación anual (Da)

$$Da = \frac{\$ 74.767.016 - \$ 14.953.403}{20}$$

$$Da = \$ 59.813.613 / 20$$

$$Da = \$ 2.990.681$$

Formula Depreciación total (Dt)

$$Dt = \$ 2.990.681 * 10$$

$$Dt = \$ 29.906.810$$

Formula Valor actual (Va)

$$Va = \$ 74.767.016 - \$ 29.906.810$$

$$Va = \$ 44.860.206$$



Afiliado a:
ANAP - AGENCIA NACIONAL DE
AVALUADORES Y PERITOS
Cel: 311 694 4449
e-mail: info@anap.com.co
https://www.anap.com.co/

El valor del inmueble por destinación aproximado a miles es: **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS**

7.4. AVALÚO DEL INMUEBLE

Después de todas las consideraciones hechas durante el presente trabajo pericial se procede a determinar el valor final del inmueble de acuerdo a los valores obtenidos en los anteriores numerales¹⁹:

CONCEPTO	VALOR
TERRENO ²⁰	\$ 191.138.274.000
CONSTRUCCIÓN ²¹	\$ 32.762.423.000
INMUEBLE POR DESTINACIÓN ²²	\$ 44.860.000
TOTAL	\$ 223.424.967.000

El valor del inmueble objeto del presente trabajo valuatorio es: **DOSCIENTOS VEINTE TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$223.424.967.000).**

8. CONCLUSIONES.

- El valor del inmueble es de: **DOSCIENTOS VEINTE TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$223.424.967.000).**
- El valor de las mejoras plantadas en el inmueble ubicado en la Avenida Ciudad de Cali #12-75: **TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$32.807.283.000).**

9. CERTIFICACIÓN DEL DICTAMEN.

- En cumplimiento al Artículo 226 del Código General del Proceso este dictamen contiene las siguientes declaraciones e informaciones:

¹⁹ Artículo 37 numeral 9 de la Resolución 620 del ISAC
²⁰ Numeral 7.1.
²¹ Numeral 7.2.
²² Numeral 7.3.



Afiliado a:
ANAP - AGENCIA NACIONAL DE
AVALUADORES Y PERITOS
Cel: 311 694 4449
e-mail: info@anap.com.co
https://www.anap.com.co/

- Perito **MAURICIO MARTÍNEZ ACUÑA**, cédula de ciudadanía 79.448.348 de Bogotá D.C., abogado con T. P. Nº 276124 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

- Notificación: Calle 12 Nº 9-40 Centro Comercial NEOS CENTRO Local No 144. Celular 311 694 4449 Correo electrónico m.martinez@anap.com.co.

- Perito **SERGIO FELIPE MARTÍNEZ BERMUDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.023.886.862 de Bogotá D. C.

- Notificación: Calle 12B N.º 9-40 CC NEOS CENTRO Local 144, Celular 3116944449 Correo electrónico f.martinez@anap.com.co.

- Avaluator inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) AVAL-1023886862.

- No me encuentro inhabilitado por ninguna de las causales contenidas en el artículo 50 del C.G.P.
- Los métodos utilizados en el presente trabajo son los que se utilizan regularmente en este tipo de experticias²³.
- Los métodos utilizados en el presente dictamen son los que utilizo para este tipo de experticias²⁴.
- No he sido designado en procesos anteriores o en curso por la parte o por el apoderado de la parte que me designan en este proceso.
- Este trabajo refleja una opinión independiente y corresponde a mi real convicción profesional²⁵.
- No tengo interés presente ni futuro en el asunto que judicialmente se ha de ventilar.
- El presente dictamen pericial no versa sobre puntos de derecho y no se ha intentado rendir opiniones de tipo jurídico o de cualquier otra materia de interpretación legal²⁶.

²³ Código General del Proceso Artículo 226 Numeral 8
²⁴ Código General del Proceso Artículo 226 Numeral 9
²⁵ Código General del Proceso Artículo 226 inciso 4
²⁶ Código General del Proceso Artículo 226 inciso 3



Afiliado a:
ANAP -AGENCIA NACIONAL DE
AVALUADORES Y PERITOS

Cel: 311 694 4449
e-mail: info@anap.com.co
https://www.anap.com.co/

10. ANEXOS

- Documentos idóneos que habilitan al perito para ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.
- Copia del documento de identificación del perito.
- Copia del título académico de Avaluador.
- Certificación de inscripción y vigencia como Avaluador en el Registro Nacional de Avaluadores, RAA, bajo el número AVAL-79448348, en cumplimiento de la Ley 1673 de 2013.
- Certificación de inscripción y vigencia como Avaluador en el Registro Nacional de Avaluadores, RAA, bajo el número AVAL-1023886862, en cumplimiento de la Ley 1673 de 2013.
- Lista de algunos de los casos en los que he participado en el desarrollo investigativo y metodológico
- Certificado de Tradición del inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria 50C-1320580 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.
- Informe consolidado del Inmueble.
- Constancia de Estratificación.
- Registro fotográfico visita técnica.

MAURICIO MARTINEZ ZACUÑA

Formado por: Mauricio Martínez Zacuña
Código de Identificación: 50C-1320580
Fecha: 2022-08-11 14:12:05

Perito Avaluador
Inscripción R.A.A. No. 79448348

SERGIO FELIPE MARTINEZ BERMUDEZ

Formado por: Sergio Felipe Martínez Bermúdez
Código de Identificación: 50C-1320580
Fecha: 2022-08-11 14:12:05

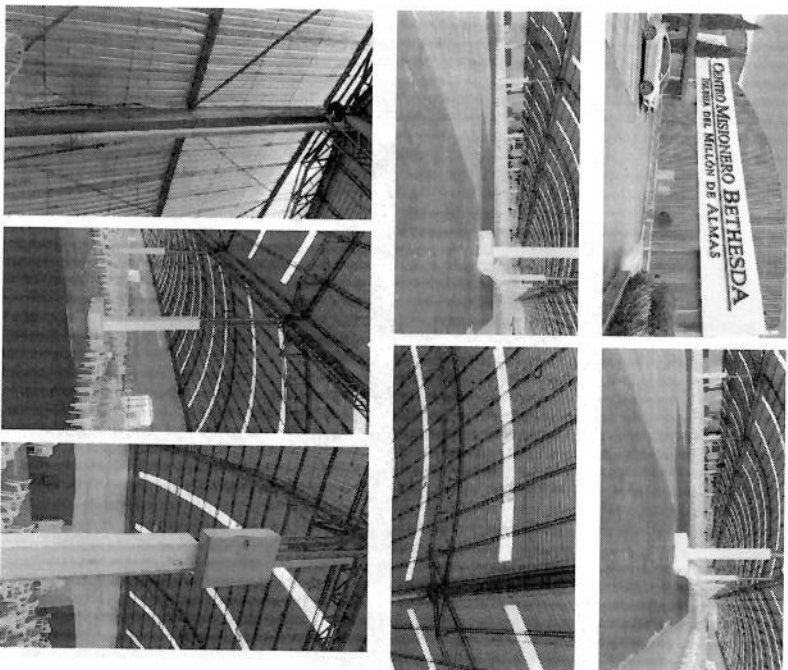
Perito Avaluador
AVAL-1023886862 R.A.A.



Afiliado a:
ANAP -AGENCIA NACIONAL DE
AVALUADORES Y PERITOS

Cel: 311 694 4449
e-mail: info@anap.com.co
https://www.anap.com.co/

REGISTRO FOTOGRAFICO.





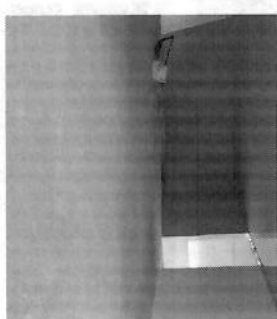
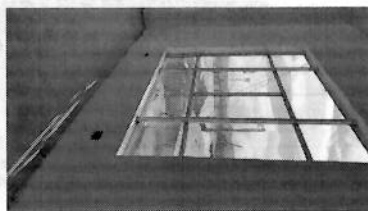
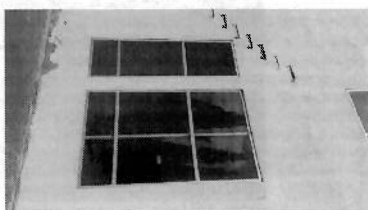
Afiliado a:
ANAP-AGENCIA NACIONAL DE
AVALUADORES Y PERITOS

Cel: 311 694 4449
e-mail: info@anap.com.co
<https://www.anap.com.co/>



Afiliado a:
ANAP-AGENCIA NACIONAL DE
AVALUADORES Y PERITOS

Cel: 311 694 4449
e-mail: info@anap.com.co
<https://www.anap.com.co/>



820



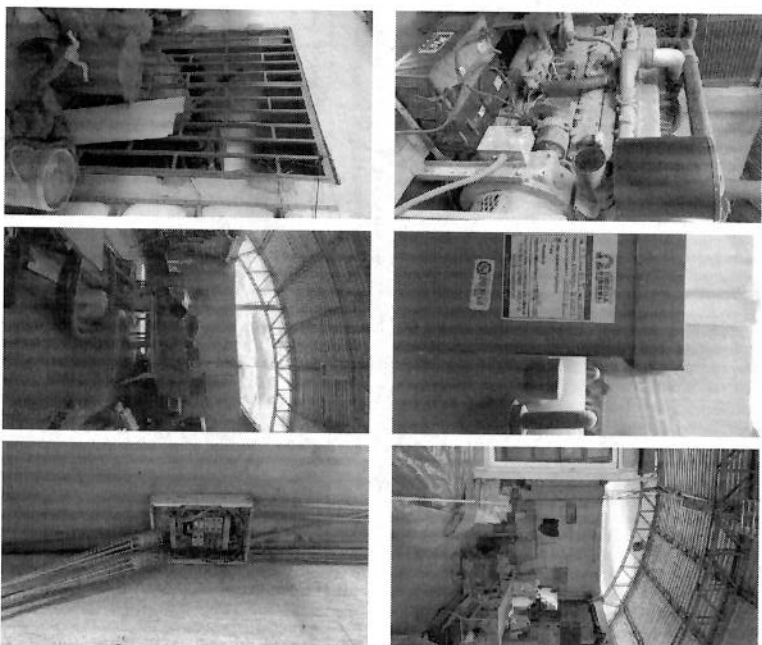
Afiliado a:
ANAP -AGENCIA NACIONAL DE
AVALUADORES Y PERITOS

Cel: 311 694 4449
e-mail: info@anap.com.co
<https://www.anap.com.co/>



Afiliado a:
ANAP -AGENCIA NACIONAL DE
AVALUADORES Y PERITOS

Cel: 311 694 4449
e-mail: info@anap.com.co
<https://www.anap.com.co/>





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220523477559507651 Nro Matricula: 50C-1320580
Pagina 1 TURNO: 2022-356922

Impreso el 23 de Mayo de 2022 a las 03:43:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: SOC - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA ABERTURA: 09-02-1992 RADICACION: 1893-6283 CON SIN INFORMACION DE: 28-01-1993

CODIGO CATASTRAL: AAM1370MSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NÚMERO:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DENOMINADO TITULITO MAZIERA *- SE ENCUENTRA UBICADO EN LA ZONA DE FONTIBON, DISTRITO CAPITAL DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, CON AREA TOTAL DE 88.71602 MTS.2., CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBEYAN EN LA DESCRIPCION A. 6989 DE 09-12-92 NOTARIA 3187A, SEGUN DECRETO 1711 DE 07-04-94 ----- LUGAR DE DESCONOCER LA ZONA DE TERRENO VENDIDA AL INSTITUTO DE C.T. EL AREA RESTANTE ES DE 06.659.13 MTS.2 Y COMPRENDIDA EN LOS SIGUIENTES LINDEROS: COTO 1711 DEL 67 AL SEGUN E.P. 45899 DE 12-09-94 NOT. 3187A-96.659.13 MTS.2

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS - METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

3) AV 68 12 (DIRECCION CATASTRAL)

2) AVENIDA KARRERA 88 #12-75 ACTUAL

1) SIN DIRECCION TITULITO MAZIERA *-

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DETERMINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (en caso de integracion y otras)

50C - 286116

ANOTACION: No 001 Fecha: 28-01-1993 Radicacion: 6283

Doc: ESCRITURA 6989 del 09-12-1992 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$204.000.000

ESPECIFICACION: - 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio Incompleto)

DE: INVERSIONES TITULITO MAZIERA LIMITADA EN LIQUIDACION -

A: DAVDOVICH DE MOSKOWITZ ETHEL 8.33%.-

A: HOROWITZ SCHWARTZBERG SANDRA MYRIAM 16.66%.-

A: KORC FRAYDOF BENJAMIN 16.67%.-

A: MOSKOWITZ MOSKOWITZ SALOMON 8.34%.-

X
X
X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220523477559507651 Nro Matricula: 50C-1320580
Pagina 2 TURNO: 2022-356922

Impreso el 23 de Mayo de 2022 a las 03:43:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: ROTHMAN BLUBIS ISAAC 2.87%.-

A: ROTHMAN DE KLUGMAN SARA GHITEL 16.67%.-

A: ROTHMAN HUSID PAULINA 16.66%.-

A: ROTHMAN SVARTSHAUER SONIA 14.08%.-

X
X
X
X

ANOTACION: No 002 Fecha: 16-09-1996 Radicacion: 1989-03298

Doc: ESCRITURA 4221 del 21-09-1989 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: - 103 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio Incompleto)

DE: MOSKOWITZ SALOMON

A: MOSKOWITZ DAVIDOVICH RAUL

A: MOSKOWITZ DAVIDOVICH ROBERTO

A: MOSKOWITZ DE LEVY ANITA

X 5.89%
X 5.89%
X 5.07%

ANOTACION: No 003 Fecha: 11-06-1989 Radicacion: 1989-43939

Doc: ESCRITURA 3698 del 09-06-1989 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: - 915 OTROS ACLARACION E.P. 4221 DEL 21-09-96 NOT. 31 DE BTA. EN CUANTO A CITAR EL NUMERO DE M.I. CORRECTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio Incompleto)

A: MOSKOWITZ DAVIDOVICH ROBERTO

A: MOSKOWITZ DAVIDOVICH ROBERTO

A: MOSKOWITZ DE LEVY ANITA

X
X
X

ANOTACION: No 004 Fecha: 31-01-2000 Radicacion: 2000-6038

Doc: ESCRITURA 3698 del 30-11-1989 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$3205.898.000

ESPECIFICACION: - 101 COMPRAVENTA PISCUAL EXT.2008.08 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio Incompleto)

DE: GHITEL ROTHMAN SARA

DE: HOROWITZ SANDRA MYRIAM

DE: KORC FRAYDOF BENJAMIN

DE: MOSKOWITZ DAVIDOVICH RAUL

DE: MOSKOWITZ DAVIDOVICH ROBERTO

DE: MOSKOWITZ DE LEVY ANITA

DE: ROTHMAN BLUBIS ISAAC

DE: ROTHMAN HUSID PAULINA

DE: ROTHMAN SVARTSHAUER SONIA

X
X
X
X
X
X

Certificación Catastral

Radicación No. W-609050
Fecha: 10/08/2022
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (unifirmitas) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica		Tipo de Documento				Número de Documento		% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
Número Propietario	Nombre y Apellidos	Documento		Número de Documento		Número de Documento		Copropiedad	Inscripción

1	UNIVERSIDAD ECCO-AMBO-404014580	S	12690731	100	N
---	---------------------------------	---	----------	-----	---

Total Propietarios: 1		Documento soporte para inscripción	
Tipo	Número	Fecha	Ciudad
3	1	2021-07-26	BOGOTÁ D.C.
		Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
		04	050C01320580

Información Física		
Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.		

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.		
AK 96 12 75 - Código Postal: 110811.		
Dirección secundaria y/o Incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.		
Dirección(es) anterior(es):		
AK 96 12 75, FECHA: 2003-07-03		

Código de sector catastral: 006534.15.23.000.00000		Código(s) Catastrales: 1061010011000000000	
CHIP: AAA0137OMXS			
Número Predial Nat: 1100101650834001500230000000000			
Destino Catastral : 06 DOTACIONAL PRIVADO			
Estrato : 0 Tipo de Propiedad: RELIGIOSO			
Uso: COMERCIO PUNTUAL NPH O HASTA 3 UNID PH			
Total área de terreno (m2) 91,348.8		Total área de construcción (m2) 22,423.93	

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y dígitelo siguiente código: A1324F5D3621.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Hílo Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



La validez de este documento podrá verificarse en la página certificada www.catastrobogota.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 22052347559307651 Nro Matrícula: 50C-1320580

Página 9 TURNO: 2022-356822

Impreso el 23 de Mayo de 2022 a las 03:43:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FECHA DE ESCRITURA 09-12-1982 VALE ABOGADO JSC/ALXDEL34 C2004-13482

Aviación Nro 2 Nro corredor: 1 Radicación: 12-10-1899
SE INCLUYE AMOTACION 02 ESCRITURA 4221 DEL 21-09-98 NOTARIA 31 BOGOTÁ, DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 831 DEL 04-10-98
Aviación Nro 6 Nro corredor: 1 Radicación: C2003-9892 Fechas: 18-08-2003
SE DEJA SIN VALOR Y EFECTO JURIDICO LA ESCRITURA 194 DE 20-01-2003 NOTARIA 21 DE BIA POR NO CORRESPONDER SEGUN TURNO 2003-
7746 C2003-9892 CDO. ABOG. 117 ALXZ7
Aviación Nro 6 Nro corredor: 2 Radicación: C2003-10390 Fecha: 25-09-2003
TC C2003-10390 CDO AUXDEL22 ABOGADO JSC/ALXDEL34

El interesado debe comunicarse al registrador cualquier fallo o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech TURNO: 2022-356822 FECHA: 23-05-2022
EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

Jose Luis Quiroz

El Registrador: JANEI CECILIA DIAZ CERVANTES

Superintendencia de Notariado y Registro

Lo guardo de la fe pública



Fecha: 15/07/2022 02:32:19 PM

Señor(a)
USUARIO

Dirección: AK 86 12 75

ASUNTO: Informe Consolidado de Localización del Predio

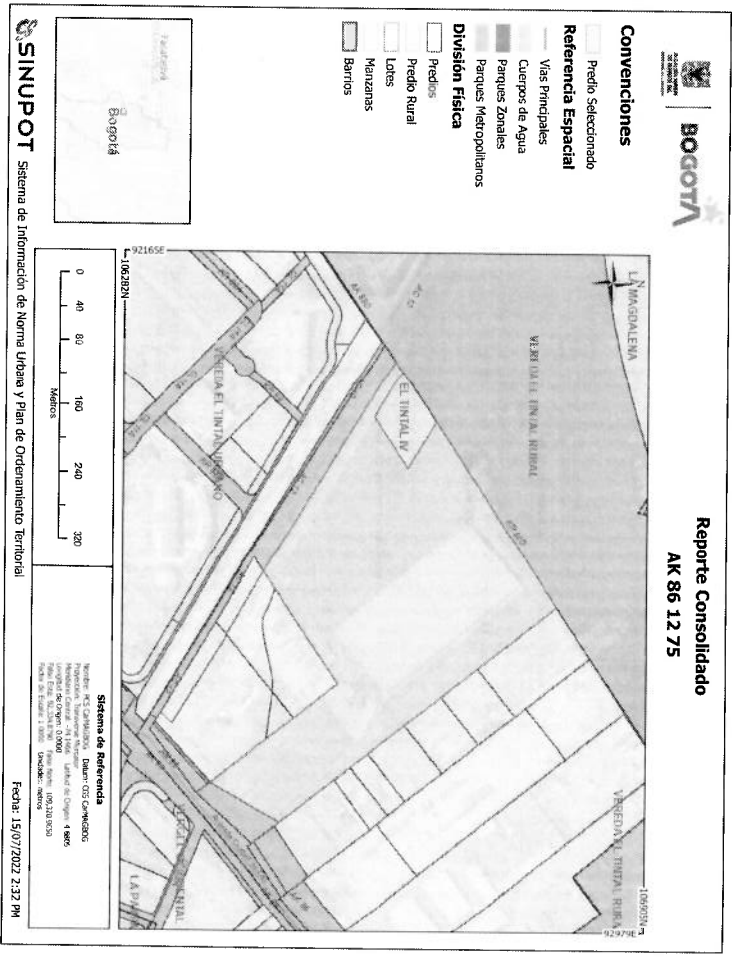
El reporte consolidado recopilaba la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

En las siguientes páginas se detalla la información del predio.

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de la norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Cordialmente,

Secretaría Distrital de Planeación





Informe Consolidado de Localización del Predio

Localidad:	8 - KENNEDY	Localización
Barrio Catastral:	006534 - EL TINTAL LV	
Manzana Catastral:	00653415	
Lote Catastral:	00653415.3	
UPZ:	78 - TINTAL NORTE	
Las condlas por direccin, manana, CHP y eleccin especial del predio corresponden a la informacin del mapa predial catastral de Bogot, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrial - UAEDC a travs de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia		
Norma Urbana		
Sector Normativo:	El predio no se encuentra en esta zona	
Acuerdo 6 de 1990:	El predio no se encuentra en esta zona	
Subsector Uso:	El predio no se encuentra en esta zona	
Excepciones de Norma:	El predio no se encuentra en esta zona	
Subsector de Edificabilidad:	El predio no se encuentra en esta zona	
Fuente: Secretara Distrial de Planeacin - Direccin de Norma Urbana, Direccin de Legalizacin y Mejoramiento Integral de Barrios		
Inmuebles de Interes Cultural		
Inmueble de Interes:	El predio no se encuentra en esta zona	
Fuente: Secretara Distrial de Planeacin - Direccin de Patrimonio y Renovacin Urbana.		
Plan Parcial		
Plan Parcial:	Nombre: Tumbulo Mazuera Alasca Oriental Categora: ADOP Decreto 799	
Fuente: Secretara Distrial de Planeacin - Direccin de Planes Parciales.		
Legalizacin		
Legalizacin:	El predio no se encuentra en esta zona	
Fuente: Secretara Distrial de Planeacin - Direccin de Legalizacin y Mejoramiento Integral de Barrios.		



Informe Consolidado de Localización del Predio

Urbanismo		
Urbanístico:	El predio no se encuentra en esta zona	
Topográfico:	060042/2001	
Fuente: Secretara Distrial de Planeacin - Direccin de Informacin Cartogrfica y Estadstica.		
Zonas Antiguas y Consolidadas		
Sector Consolidado:	El predio no se encuentra en esta zona	
Fuente: Secretara Distrial de Planeacin - Direccin de Informacin Cartogrfica y Estadstica.		
Amenazas		
Amenaza Remodoln mas:	El predio no se encuentra en esta zona	
Amenaza Inundacin:	Nivel Amenaza: media	
Fuente: Instituto Distrial de Gacin de Riesgos y Cambio Climtico, IDIGER.		
Sistema de Areas Protegidas		
Reserva Forestal Nacional:	El predio no se encuentra en esta zona.	
Area Forestal Distrial:	El predio no se encuentra en esta zona	
Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretara Distrial de Ambiente - SDA.		
Reserva Vial		
Reserva Vial:	Nombre: Avenida Alasca Tipo: Via V-3 Acto Administrativo RES 1180 de 20/09/2014	
Fuente: Secretara Distrial de Planeacin - Direccin de Vias, Transporte y Servicios Pblicos.		
Estratificacin		
Atipicos:	El predio no se encuentra en esta zona.	
Estrato:	Estrato: 0 Alternativa: DICS51 12/09/2019	
Fuente: Secretara Distrial de Planeacin - Direccin de Estratificacin		

NOTA GENERAL: Cualquier observacin con respecto a la informacin remitirse a la fuente de la misma, segn la temtica.

823



Fecha: 15/07/2022 02:33:31 PM

Señor(a)
USUARIO

Dirección: AK 86 12 75
CHIP: AAA0137OMXS
Localidad KENNEDY

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada no tiene asignado estrato.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

[Handwritten signature]

DIANA MARLEN BARRIOS CAMPOS
Dirección de Estratificación
Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos



Fecha: 15/07/2022 05:52:25 PM

Señor(a)
USUARIO

Dirección: AK 86 12 75

ASUNTO: Zona de Reserva Vial según Decreto 190 de 2004

El predio de la consulta se encuentra localizado en la plancha a escala 1:2000 número: H36.

El predio se encuentra en zona de influencia directa del corredor de la Avenida Alsacia, la cual es una vía de la malla vial arterial tipo V-3 de 30 metros de ancho mínimo entre líneas de demarcación, diseñada según RES 1180 de 29/09/2014.

A los predios que se encuentran en zona de reserva por malla vial arterial les aplican las disposiciones contenidas en los artículos 178 y 179 del decreto 190 de 2004 "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los decretos distritales 619 de 2000 y 469 de 2003".

Para trámites de licencia de urbanismo o construcción es necesario solicitar concepto de reserva vial a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría de Planeación Distrital.

Este reporte no se constituye en un concepto oficial de la SDP sino que es de carácter informativo. La interpretación de los resultados de este reporte es responsabilidad del ciudadano. Para mayor información acérquese a las oficinas de la Secretaría Distrital de Planeación.

Cordialmente,

Secretaría Distrital de Planeación



828





LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Resolución 02045 del 08 de agosto de 2018



El Centro de Altos Estudios Inmobiliarios
De la Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia

otorga el presente Certificado de Aptitud Ocupacional a:

MAURICIO MARTINEZ ACUÑA

C.C. 79.448.348

En:

TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AVALÚOS

Con una intensidad de 1400 horas teórico-prácticas

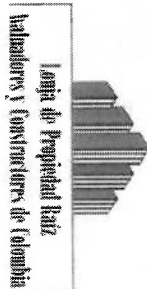
En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia
a los 14 días del mes de Septiembre de 2019

Miryam Adriana Cubillos Cadena
Directora Académica CAEI

Enira Liana Cubillos Cadena
Representante Legal



PERGAMINO DE HONOR



Otorga a:

Mauricio Martínez Acuña

Como reconocimiento a su importante gestión en el fortalecimiento
del Gremio de la Propiedad Horizontal y el Sector Valuatorio.

Dado en Bogotá D.C. el día 15 de Octubre del 2019 Biblioteca Virgilio Barco



BECTOR ALBERTO HERNÁNDEZ QUINTERO
Presidente de la Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia

DORA LILIANA CUBILLOS CADENA
Directora Representante de la Dirección General de la Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia

ANTHONY MARTINEZ DIAZ
Abogado asesor y representante en temas de Propiedad Horizontal

CAROLINA SOLANO BAQUERO
Presidente y cargo de administración de Propiedad Horizontal

EDUARDO GARCÍA GUTIÉRREZ
Abogado asesor y representante en temas de Propiedad Horizontal

HORACIO TOBOS BERNAL
Economista representante de Propiedad Horizontal

SABIDO SERRANO BERRANO
Abogado asesor en Propiedad Horizontal

EDUARDO GARCÍA GUTIÉRREZ
Abogado asesor en Propiedad Horizontal y de la Propiedad Horizontal

528



PDF GENERATED BY ANAV



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV
NTT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) MAURICIO MARTINEZ ACUÑA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79448348, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 06 de Julio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVALL-79448348.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) MAURICIO MARTINEZ ACUÑA se encuentra Activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos	
Alcance	Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.
Fecha de inscripción 17 Oct 2019	Regimen Regimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales	
Alcance	Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.
Fecha de inscripción 17 Oct 2019	Regimen Regimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección	
Alcance	Bienes ambientales, Lotes incluidos en estructura ecológica principal, Lotes delimitados o contemplados en el Código de Recursos Naturales Renovables, Daños ambientales
Fecha de inscripción 17 Oct 2019	Regimen Regimen Académico



PDF GENERATED BY ANAV



Categoría 4 Obras de Infraestructura

- Alcance**
- Estructuras especiales para proceso, puentes, lunetas, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.
- Fecha de inscripción
17 Oct 2019
- Regimen
Regimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

- Alcance**
- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.
- Fecha de inscripción
17 Oct 2019
- Regimen
Regimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

- Alcance**
- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.
- Fecha de inscripción
17 Oct 2019
- Regimen
Regimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

- Alcance**
- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electrónica y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, motocicletos, cuatrimotos, bicicletas, similares.
- Fecha de inscripción
17 Oct 2019
- Regimen
Regimen Académico



Pin de validación: 86120a35



Registro Abierto de Avaladores



CORPORACIÓN COLOMBIANA
AUTORREGULADORA DE AVALADORES

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alicance

- Artes , Joyas

Fecha de inscripción
17 Oct 2019

Regimen
Regimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alicance

- Semovientes, animales y muebles no dedicados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
17 Oct 2019

Regimen
Regimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alicance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
17 Oct 2019

Regimen
Regimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alicance

- Marcas , Patentes , Secretos empresariales , Derechos autor , Nombres comerciales , Prima comercial , Otros similares

Fecha de inscripción
17 Oct 2019

Regimen
Regimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alicance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.



Pin de validación: 86120a35



Registro Abierto de Avaladores



CORPORACIÓN COLOMBIANA
AUTORREGULADORA DE AVALADORES

Fecha de inscripción
06 Jul 2018

Regimen
Regimen Académico

Los datos de contacto del Avalador son:

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA
Dirección: AV. JIMÉNEZ NO. 5-16 OF. 303-306
Teléfono: 7048701
Correo Electrónico: geslegal@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Derecho -Corporación Universitaria Republicana.

TRASLADOS DE ERA

ERA Origen	ERA Destino	Fecha traslado
Corporación Autorregulador Nacional de Avaladores - ANA	Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaladores ANAV	06 Sep 2019

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaladores ANAV, no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) MAURICIO MARTINEZ ACUÑA, identificado(s) con la Cédula de ciudadanía No. 79448348. El(la) señor(a) MAURICIO MARTINEZ ACUÑA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaladores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaladores ANAV.



PIN DE VALIDACION

86120a35

CORPORATION COMPANY AND
ASSOCIATED COMPANIES OF AMERICA, INC.

Registro Abierto de Avitualladores RAA., a los quince (15) días del mes de julio del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
 Representante Legal

Ciudad	Oficio	Fecha Asignaci ón	No. Proceso
BOGOT A	PERTO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	07/03/201 9	1100131030412017003 3200
BOGOT	PERTO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	14/09/201 8	11001310504720099003 9200
BOGOT A	PERTO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	23/08/201 8	1100140030422018001 8700
BOGOT A	PERTO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	23/08/201 8	1100140030422018001 8700
BOGOT A	PERTO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	30/07/201 8	1100140030662016014 0000
BOGOT A	PERTO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	30/07/201 8	1100140030662016014 0000
BOGOT A	PERTO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	30/07/201 8	1100140030662016014 0000
BOGOT A	PERTO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	05/06/201 8	1100131030482014006 1500
BOGOT A	PERTO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	19/02/201 8	1100131030232017001 2300
BOGOT A	PERTO AVALUADOR DE BIENES AUTOMOTORES	29/01/201 8	1100140030212016004 7600
BOGOT A	PERTO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	10/11/201 7	1100131050212011003 4100
BOGOT A	PERTO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	30/10/201 7	1100140030712015001 0200
BOGOT A	PERTO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	31/05/201 7	1100131050282013006 1900
BOGOT A	EQUIPO E INSTALACIONES INDUSTRIALES	20/02/201 7	1100141890142013008 2300
BOGOT A	PERTO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	02/02/201 7	1100140030442015013 9300
BOGOT A	PERTO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	29/09/201 6	1100140030772014004 0300
BOGOT A	PERTO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	09/08/201 6	1100140030602015005 9300
BOGOT A	PERTO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	19/04/201 6	1100131030202015008 5600
BOGOT A	PERTO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	23/09/201 5	1100131100042015003 8900
BOGOT A	PERTO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	22/06/201 5	1100131107062015001 6200

Casos en los que se ha actuado como perito¹

Durante la vigencia de la inscripción en la Lista de Auxiliares de Justicia de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá D. C., fui nombrado en los siguientes asuntos:

BOGOT	PERITO AVALUADOR DE BIENES	14/04/201	1100131030252013005
A	INMUEBLES	5	8700

Algunos procesos en los que he actuado como perito en los últimos 4 años sonlos siguientes:

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁNO.

Proceso 11001410300620090005700
 Demandantes: AMPARO VILLAMARÍN TRUJILLO
 EMMA TRUJILLO DE VILLAMARÍN
 FERNANDO VILLAMARÍN TRUJILLO
 Abogado: LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE
 Demandado: VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES
 Objeto: Estimar el justo valor actualizado del bien inmueble ubicado en la Calle 96 No. 45 A 40 Int. 6 apartamento 702 LA CASTELLANA, BOGOTÁ D.C.

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁNO.

Proceso 11001310304320190035800
 Demandante: NUMAEL MARTÍN GONZÁLEZ MANCERA
 Demandado: LUIS EDUARDO JUNCO MORENO
 Apoderado: JOSÉ ROBERTO JUNCO

Objeto: Emitir un concepto técnico o análisis de responsabilidad contractual, respecto de los actos privados de naturaleza contractual, relativas a una negociación sobre un predio situado en la calle 154 No. 20-43 de Bogotá, respecto del cual se discute en un litigio los efectos de la forma de transferencia del dominio y la responsabilidad por esos efectos negociados

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Para iniciar proceso
 Demandante: JAIRO HUMBERTO CASTRO MÁRQUEZ
 Apoderado: JUAN OLMOS
 Objeto: Establecer la situación jurídica del inmueble correspondiente al Lote Las Mercedes, identificado con número de matrícula inmobiliaria 176-1065 y cédula catastral 01-00-00-0013-0027-0-00-00-0000, ubicado en la calle 1ª No 3E A 39, de la nomenclatura urbana de Cajicá, Cundinamarca.

Para iniciar proceso

Solicitante: MARTHA CECILIA MORALES PICO
 Objeto: Determinar el valor comercial del bien inmueble cuya dirección catastral es Carrera 7D Bis No. 156-50 Apto 302 de la ciudad de Bogotá.

Para iniciar proceso

Solicitante: BERCELY ORTIZ
 Objeto: Determinar el valor comercial actualizado del inmueble ubicado en la CLL 34 BIS A SUR No. 88D-49 Barrio Campo Hermoso Localidad Kennedy.

Para iniciar proceso

Solicitante: BERCELY ORTIZ

Objeto: el valor comercial actualizado del inmueble ubicado en la Carrera 5 No. 17-28 Puerto Boyacá, y a la vez hallar el valor comercial de los bienes muebles y enseres del Hotel La Quinta Avenitia que funciona en la dirección determinada anteriormente esto con el fin de ser aportado a proceso judicial.

Para iniciar proceso

Solicitante: FERNANDO ESCOBAR CUERVO

Objeto: presentar un concepto técnico que determine la identificación plena del bien inmueble que se identifica con la Matrícula Inmobiliaria No. 50S-702213 cuya dirección catastral es Calle 63 Sur No. 80H-21 de la ciudad de Bogotá.

Para iniciar proceso

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
 No proceso: 2012 - 00613
 Demandante: CARLOS EDUARDO CORTES URAZAN
 Demandado: RAFAEL ERNESTO CORTES URAZAN
 Apoderado: RAFAEL EDUARDO VELOZA RODRÍGUEZ
 Objeto: Establecer el el valor comercial de la nuda propiedad del bien inmueble que se identifica con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C-898371, cuya dirección catastral es Carrera 60 No. 4B-33 de la ciudad de Bogotá

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

No. Proceso 11001410300620090005700
 Demandantes: AMPARO VILLAMARÍN TRUJILLO
 EMMA TRUJILLO DE VILLAMARÍN
 FERNANDO VILLAMARÍN TRUJILLO
 Abogado: LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE
 Demandado: VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES
 Objeto: Estimar el justo valor actualizado del bien inmueble ubicado en la Calle 96 No. 45 A 40 Int. 6 apartamento 702 LA CASTELLANA, BOGOTÁ D.C.

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

No. Proceso 11001310304320190035800
 Demandante: NUMAEL MARTÍN GONZÁLEZ MANCERA
 Demandado: LUIS EDUARDO JUNCO MORENO
 Apoderado: JOSÉ ROBERTO JUNCO
 Objeto: Emitir un concepto técnico o análisis de responsabilidad contractual, respecto de los actos privados de naturaleza contractual, relativas a una negociación sobre un predio situado en la calle 164 No. 20-43 de Bogotá, respecto del cual se discute en un litigio los efectos de la forma de transferencia del dominio y la responsabilidad por esos efectos negociados

Para iniciar proceso

Solicitante: RAFAEL EDUARDO VELOZA RODRÍGUEZ

Objeto: el valor comercial de la nuda propiedad del bien inmueble que se identifica con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C-898371 cuya dirección catastral es Carrera 60 No. 4B-33 de la ciudad de Bogotá.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

No PROCESO 110014003012-2019-00107-00

1 Código General del Proceso Artículo 226 Numeral 5

1 Código General del Proceso Artículo 226 Numeral 5

Objeto: desarrolla el cuestionario que el apoderado de la parte demandante formulo a este perito, el cual es:

- A. Identificación plena del inmueble objeto de la litis, indicando:
 - a. Dirección del inmueble.
 - b. Zona donde se ubica, Linderos y área.
 - c. Procedencia jurídica (matrícula inmobiliaria, cédula catastral, chip)
 - d. Ubicación en el plano de legalización S24/4-86 (88) expedido por planeación distrital, por medio del cual se legaliza el asentamiento humano Prados de la Sultana y plano de manzana catastral con código de sector 009116058.
- B. Con base en el plano de legalización y el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-489280 y títulos antecedentes, determinar si:
 - a. el predio materia de prescripción hace parte del folio de mayor extensión con el que se pretende la declaratoria de la prescripción extraordinaria adquisitiva.
 - b. Si se encuentra segregado o se le debe formar folio de matrícula inmobiliaria.
 - C. Estado físico actual del inmueble, tipo de construcción y dependencias.
 - a. Con que servicios públicos cuenta.
 - b. La vetustez de las obras y las épocas en que posiblemente se realizaron.
 - D. Anexos pertinentes que sustentan la plena identificación del inmueble y demás documentales que soporten el presente peritazgo.
- E. Registros fotográficos del inmueble.

Para iniciar proceso
Solicitante: MARTHA CECILIA MORALES PICO
Objeto: determinar el valor comercial del bien inmueble cuya dirección catastral es Carrera 7D Bis No. 156-50 Apto 302 de la ciudad de Bogotá.

Para iniciar proceso
Solicitante: BERCELY ORTIZ
Objeto: Determinar, mediante procedimientos y evaluaciones técnicas, el valor comercial actualizado del inmueble ubicado en la CLL 34 BIS A SUR No. 88D-49 Barrio Campo Hermoso Localidad Kennedy.

Para iniciar proceso
Solicitante: BERCELY ORTIZ
Objeto: Determinar, mediante procedimientos y evaluaciones técnicas, el valor comercial actualizado del inmueble ubicado en la Carrera 4 No. 17-65 Puerto Boyacá.

Para iniciar proceso
Solicitante: BERCELY ORTIZ
Objeto: Determinar, mediante procedimientos y evaluaciones técnicas, el valor comercial actualizado del inmueble ubicado en la Carrera 4 No. 17-61 Puerto Boyacá.

Para iniciar proceso

Solicitante: BERCELY ORTIZ
Objeto: Determinar, mediante procedimientos y evaluaciones técnicas, el valor comercial actualizado del inmueble ubicado en la CARRERA 87B No. 6D-10 TORRE 2 APTO 713 Conjunto Residencial y Comercial Paseo de Sevilla Etapa 1, Bogotá.

Para iniciar proceso
Solicitante: BERCELY ORTIZ
Objeto: Determinar mediante procedimientos y evaluaciones técnicas, el valor comercial actualizado del inmueble ubicado en la Carrera 5 No. 17-28 Puerto Boyacá,

Para iniciar proceso
Solicitante: FERNANDO ESCOBAR CUERVO
Objeto: Presentar un concepto técnico que determine la identificación plena del bien inmueble que se identifica con la Matrícula Inmobiliaria No. 50S-702213 cuya dirección catastral es Calle 63 Sur No. 80H-21 de la ciudad de Bogotá.

Para iniciar proceso
Solicitante: JOSÉ GUILLEMO CAÑÓN FORERO
Objeto: Determinar la división que es procedente para el inmueble ubicado en la Calle 94B No. 56-61 barrio Rio Negro de la ciudad de Bogotá.

Para iniciar proceso
Solicitante: MARCO ANTONIO SUAREZ
Objeto: Determinar el valor comercial del lote rural denominado LA TRINIDAD, ubicado en la vereda EL TOLU del municipio LA MESA CUNDINAMARCA.

Para iniciar proceso
Solicitante: RICARDO BARRETO
Objeto: Presentar un concepto técnico que determine la identificación plena del bien inmueble que se identifica con la Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40165933 cuya dirección catastral es Carrera 1 No. 54D-22 sur de la ciudad de Bogotá.

Para iniciar proceso
Solicitante: ILMA ESPERANZA SALAMANCA ESCOBAR
Objeto: determinar el valor comercial del establecimiento de comercio denominado PANADERIA PASTERIA COQUITO.

Para iniciar proceso
Solicitante: GUSTAVO CASCAVITA HERRERA
Objeto: determinar el valor comercial del inmueble (lote y construcción) ubicado en el lote 64 del Condominio Musinga Vereda la Violeta de Sopo Cundinamarca.

Para iniciar proceso
Solicitante: OSCAR FREDY ROSALES DIAZ
Objeto: Determinar el valor comercial del bien inmueble que se identifica con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1368286 cuya dirección catastral es Carrera 7 No. 74B-56 Oficina 1205 de la ciudad de Bogotá.

Para iniciar proceso
Solicitante: DIANA CRUZ

¹ Código General del Proceso Artículo 226 Numeral 5

¹ Código General del Proceso Artículo 226 Numeral 5

Objeto: Determinar el valor comercial de los inmuebles denominados: SABANETA LOTE 1, SAN CAYETANO, SANTA ISABEL, EL GRANDERO, BUENOS AIRES, LA MARGARITA, ubicados en el municipio de Sibaté, departamento Cundinamarca.

Para iniciar proceso

Solicitante: FERNANDO BAENA

Objeto: Determinar el valor comercial del inmueble ubicado en la Carrera 56B No. 127 C – 20 Interior 12, barrio Prado Veraniego de la ciudad de Bogotá

Para iniciar proceso

Solicitante: BERCELY ORTIZ ARTIZA

Objeto: Determinar de manera técnica y acudiendo a la metodología aceptada por las normas y la doctrina, el valor comercial del inmueble denominado "CASA Y SOLAR" ubicado en la Calle 4 No. 4-75 y Carrera 5 No. 3-42 y el establecimiento de comercio denominado "HOTEL RESTAURANTE CHIPAZAQUE" identificado con el registro mercantil No. 01078730 ubicado en inmueble nombrado anteriormente, en el Municipio de Junín-Cundinamarca.

Para iniciar proceso

Solicitante: ORLANDO RIVERA VARGAS

Objeto: Determinar el valor comercial actual de la construcción y los terrenos donde funciona el establecimiento de comercio CARTAGENA DUBAI BEACH RESORT & SPA S.A.S., identificado con el registro mercantil No. 09-379637-02.

Para iniciar proceso

Solicitante: CATALINA SARMIENTO MEJÍA Y LA SEÑORA MÓNICA SARMIENTO MEJÍA

Objeto: Determinar el valor comercial del inmueble (lote y construcción) ubicado en el lote SAN PEDRO municipio Sopo Cundinamarca.

Para iniciar proceso

Solicitante: RUTH DIAZ

Objeto: presentar un concepto técnico que determine la identificación plena del bien inmueble que se identifica con la Matrícula Inmobiliaria No. 50S- 161614 cuya dirección catastral es Carrera 17A No. 57-24 Sur de la ciudad de Bogotá.

Para iniciar proceso

Solicitante: RUTH DIAZ

Objeto: Presentar un concepto técnico que determine la identificación plena del bien inmueble ubicado en la Calle 69D BIS SUR No. 9-26 de la ciudad de Bogotá.

Para iniciar proceso

Solicitante: MARCO CORTES LONDOÑO

Objeto: Determinar el valor comercial del bien inmueble cuya dirección catastral es Avenida 68 No. 100-33 Apto 103 UNIDAD 2 RESIDENCIAS LA FLORESTA de la ciudad de Bogotá con el fin de ser aportado a proceso de sucesión.

Para iniciar proceso

Solicitante: WILLIAM MOSQUERA VARGAS

Objeto: Determinar el valor comercial del inmueble ubicado en la CRA 5L # 50 - 08 SUR,

barrio Marruecos de la ciudad de Bogotá.

Para iniciar proceso

Objeto: Determinar la identificación plena y alludamiento del inmueble urbano objeto del proceso de reivindicación ubicado en la Calle 10 No. 7-70 del municipio de Chía Cundinamarca.

Para iniciar proceso

Solicitante: JOSÉ ROBERTO JUNCO VARGAS

Objeto: Determinar el valor comercial y determinar el tipo de división procedente sobre el inmueble ubicado en la Carrera 69H No. 63A-03 Urbanización Bosque Popular de la ciudad de Bogotá.

Para iniciar proceso

Solicitante: ANDRES JIMÉNEZ LEGUIZAMON

Objeto: determinar el valor comercial y determinar el tipo de división procedente sobre el inmueble ubicado en la MANZANA W LOTE 9, identificado placa domiciliaria (CALLE 9 E # 17 A – 10) y con el código catastral N.º 010000003590009000000000 del municipio de Mosquera Cundinamarca.

Para iniciar proceso

Solicitante: ÁNGEL GONZÁLEZ RIVEROS

Objeto: presentar un concepto técnico que establezca la identificación plena de la porción del bien inmueble; el valor comercial del mismo, el valor de las mejoras que se encuentran desarrolladas en el predio y el valor de la prima comercial que ostenta la porción del bien en mayor extensión que se identifica con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C - 1745837 cuya dirección catastral es Carrera 29 # 07 – 55 de la ciudad de Bogotá D.C.

Para iniciar proceso

Solicitante: TERESA DE JESÚS BARAHONA

Objeto: Determinar la identificación plena, el valor comercial y determinar el tipo de división procedente sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 78F No.112F 35 barrio Villas De Granada I de la ciudad de Bogotá.

Para iniciar proceso

Solicitante: EFFRAIN RAMÍREZ CASTAÑEDA

Objeto: presentar un concepto técnico que determine la identificación plena del bien inmueble ubicado en la Carrera 125 No. 66 – 34 en la ciudad de Bogotá.

Para iniciar proceso

Solicitante: BLANCA CECILIA BENAVIDES FORERO

Objeto: Establecer el valor comercial del predio cuya dirección catastral es Calle 63B No. 28A-25 de la ciudad de Bogotá D.C.

Para iniciar proceso

Solicitante: RAFAEL EDUARDO VELOZA RODRÍGUEZ

Objeto: Determinar el valor comercial del derecho de la nuda propiedad del bien inmueble que se identifica con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C-939632 cuya dirección catastral es Carrera 60 No. 5C-21 de la ciudad de Bogotá.

¹ Código General del Proceso Artículo 226 Numeral 5

¹ Código General del Proceso Artículo 226 Numeral 5

828

Para iniciar proceso

Solicitante: LIGIA YASMÍN FLÓREZ MATEUS,

Objeto: Determinar de manera técnica y acudiendo a la metodología aceptada por las normas y la doctrina, el valor comercial del bien inmueble que se identifica con la Matrícula Inmobiliaria 50C-262761, cuya dirección catastral es Calle 43 No. 13-94 de la ciudad de Bogotá, con el fin de ser aportado a proceso judicial.

Para iniciar proceso

Solicitante: ORLANDO RIVERA VARGAS

Objeto: Determinar el valor comercial del bien inmueble cuya dirección catastral es Calle 17 No. 69B-06 de la ciudad de Bogotá con el fin de ser aportado a proceso judicial.

Para iniciar proceso

Solicitante: ORLANDO RIVERA VARGAS

Objeto: Determinar el valor comercial del bien inmueble cuya dirección catastral es Carrera 9 No. 12-32 de la ciudad de Bogotá con el fin de ser aportado a proceso judicial.

Para iniciar proceso

Solicitante: ORLANDO RIVERA VARGAS

Objeto: Determinar el valor comercial del bien inmueble cuya dirección catastral es Calle 16 No. 68D-52 de la ciudad de Bogotá con el fin de ser aportado a proceso judicial.

Para iniciar proceso

Solicitante: ORLANDO RIVERA VARGAS

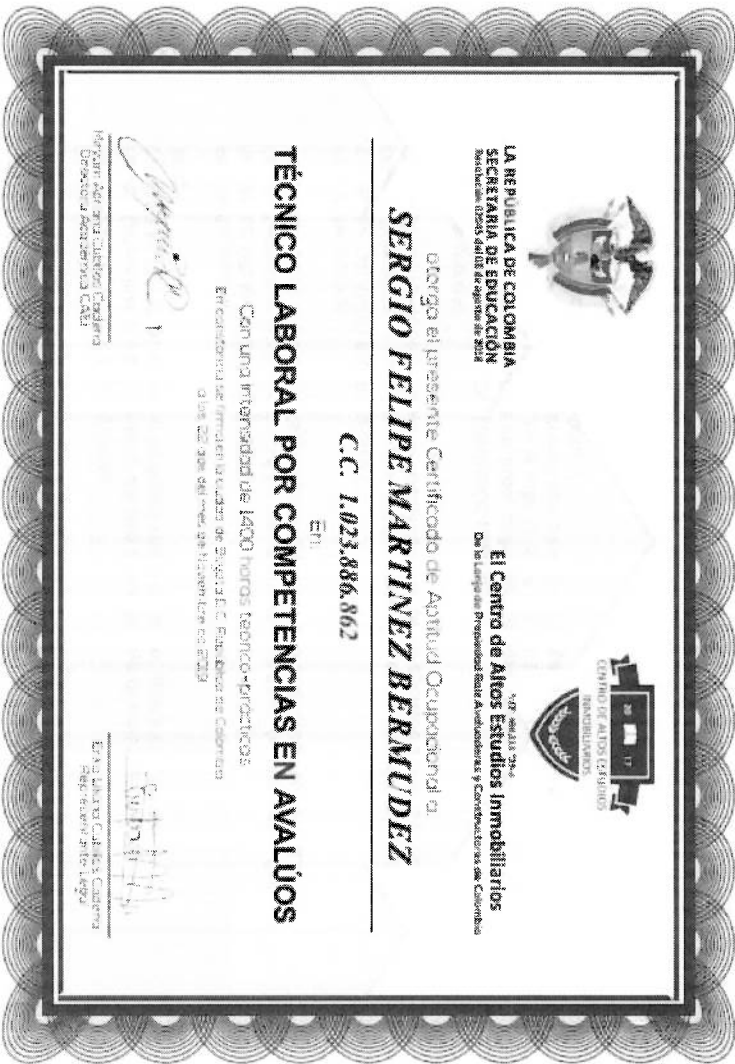
Objeto: Determinar el valor comercial del bien inmueble cuya dirección catastral es Carrera 50 No. 75-46 de la ciudad de Bogotá con el fin de ser aportado a proceso judicial.

Para iniciar proceso

Solicitante: SANDRA PATRICIA GRANADOS LOZANO

Objeto: Determinar el valor de los frutos civiles que se hayan causado o se pudiesen causar en el inmueble ubicado en la calle 32 Bis A No. 13-16 de la ciudad de Bogotá, con el fin de ser aportado al proceso que cursa en el juzgado 40 civil del Circuito de Bogotá, bajo el radicado 2018-000277.





Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV
NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) SERGIO FELIPE MARTINEZ BERMUDEZ, (identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1023886862, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 31 de Marzo de 2022 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-1023886862.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) SERGIO FELIPE MARTINEZ BERMUDEZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos	
Alcance	Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.
Fecha de inscripción	31 Mar 2022
Regimen	Regimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales	
Alcance	Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.
Fecha de inscripción	31 Mar 2022
Regimen	Regimen Académico
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección	
Alcance	Bienes ambientales, Lotes incluidos en estructura ecológica principal, Lotes definidos o contemplados en el Código de Recursos Naturales Renovables, Daños ambientales
Fecha de inscripción	31 Mar 2022
Regimen	Regimen Académico

528



FIR de Matrícula: 070000770



Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción
31 Mar 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción
31 Mar 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
31 Mar 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electrónica y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motocicletas, motocicletas, motocicletas, motocicletas, motocicletas.

Fecha de inscripción
31 Mar 2022

Regimen
Régimen Académico



FIR de Matrícula: 070000770



Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Navas, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción
31 Mar 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimonioes y Similares

Alcance

- Artes, Joyas

Fecha de inscripción
31 Mar 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
31 Mar 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
31 Mar 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, Patentes, Secretos empresariales, Derechos autor, Nombres comerciales, Prima comercial, Otros similares

Fecha de inscripción

Regimen



PIN DE VALIDACIÓN: a7e20a70



31 Mar 2022

Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, Lucro cesante, Servidumbres

Fecha de inscripción
31 Mar 2022

Régimen
Régimen Académico

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CALLE 22 D SUR N° 0 - 47 ESTE
Teléfono: 3003499610
Correo Electrónico: serfelp0707@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico laboral por competencias en Avalúos - Centro de Altos Estudios Inmobiliarios

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV, no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) SERGIO FELIPE MARTINEZ BERNUDEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1023868662. El(la) señor(a) SERGIO FELIPE MARTINEZ BERNUDEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

a7e20a70



PIN DE VALIDACIÓN: a7e20a70



El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los quince (15) días del mes de Julio del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

830

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E.S.D

REFERENCIA : PROCESO RAD. 2012-00560.
DEMANDANTE : BENJAMIN KORC FRAYJOF Y OTROS
DEMANDADO : IGLESIA CENTRAL DENOMINACION CENTRO MISIONERO BETHESDA

HOLLMAN IBÁÑEZ PARRA, ciudadano mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, portador de la tarjeta profesional 126.521 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado del extremo demandado, procedo a descorrer traslado de avalúo, de la forma que le sigue:

Teniendo en cuenta el auto del 02 de septiembre de 2022, que corre traslado de avalúo por el término de diez (10) días conforme lo prevé el numeral 2 del Artículo 444 del C.G del P, procedo a realizar las correspondientes observaciones con respecto al avalúo presentado por la parte demandante del Lote N° 1 identificado con matrícula inmobiliaria **50C-1320580**, en el sentido de allegar avalúo elaborado por un tercero que cumple con todos los requisitos de ley y que refleja el precio real del inmueble en cuestión.

Atentamente,

HOLLMAN IBÁÑEZ PARRA
C.C. 79622303
T.P. 126.521

RE: MEMORIAL TRASLADO AVALÚO RAD 2012-00560

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 16/09/2022 16:40

Para: Hollman Ibañez Parra <hollman@ibanezparra.co>

ANOTACION

Radicado No. 5810-2022, Entidad o Señor(a): HOLLMAN IBANEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: MEMORIAL TRASLADO AVALÚO//De: Hollman Ibañez Parra <hollman@ibanezparra.co>Enviado: viernes, 16 de septiembre de 2022 13:19//SPB

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Hollman Ibañez Parra <hollman@ibanezparra.co>

Enviado: viernes, 16 de septiembre de 2022 13:19

Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL TRASLADO AVALÚO RAD 2012-00560

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:	
RADICADO	5810-2022
Fecha Recibido	16-9-2022
Número de Folios	20
Quien Recapcionó	SPB

HOLLMAN IBANEZ PARRA, ciudadano mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, portador de la tarjeta profesional 126.521 del Consejo

Superior de la Judicatura, apoderado del extremo demandado, procedo a descorrer trasla de avalúo, de la forma que le sigue:

Atentamente,

HOLLMAN
IBÁÑEZ

ABOGADO
Carrera 13 # 82 - 91 ofc 301
Celz + 57 3023735493
hollman@ibanezparra.co
Bogotá - Colombia

Enviado desde Correo para Windows

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Públi
Oficina de Apoyo para los Juzg
Circulo de Ejecucion
de Sentencias de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
En la Fecha: 25-09-22
Recebo las diligencias al Despacho con el anterior escrito.
C/(a) Secretario(a),

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circulo de Bogotá D. C.
CART. 110 C. G. P.
En la fe 30-09-22 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del
C. G. P. el cual corre a partir de 03-10-2022
y vence en: 05-10-2022
El secretario ANN